



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

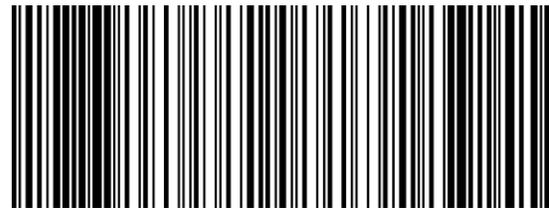
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_ene_13_alc1_02

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Decreto Número 261 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo y su Reglamento. 3

Poder Ejecutivo. - Acuerdo por el que se da a conocer el Monto de las Participaciones que se distribuyeron entre los Municipios del Estado de Hidalgo, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022. 31

Publicación electrónica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 261.

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

A N T E C E D E N T E S

1. En sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022, por instrucciones de la presidencia de la Directiva nos fue turnada la iniciativa de cuenta.
2. El asunto de mérito se registró en el libro de gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales con el número 299/2022.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. Que, el objetivo de la Iniciativa consiste en la armonización de la citada Ley y reglamento con lo mandatado por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en lo relativo a la estructura organizacional y facultativa de la Contraloría Interna, la Dirección General de Servicios Administrativos y la Dirección de Transparencia.

TERCERO. Que, el combate a la corrupción y el buen desempeño de las y los servidores públicos ha sido una constante en la agenda jurídica y política de nuestro país, destacándose la reforma Constitucional del 27 de mayo de 2015, fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la creación del Sistema Nacional Anticorrupción cuyo objeto principal consiste en coordinar a actores sociales y a autoridades de los distintos órdenes y poderes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción, esfuerzos que se han traducido además del su homólogo estatal, en la conformación de los Órganos Internos de Control.

En ese sentido, el 30 de noviembre de 2015, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto número 466, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para crear la Contraloría Interna del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, siendo esta uno de los componentes clave para la adecuada rendición de cuentas, como un órgano capaz y respaldado debidamente por un marco normativo, con plena validez y capacidad de operación.

CUARTO. Que, como parte del seguimiento a esta Reforma Constitucional, el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.



El artículo Segundo del régimen Transitorio de la tal reforma, señala que, dentro del año siguiente a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, tomando en consideración la realidad social en la que se encuentran inscritas.

Para el caso que nos ocupa, la multicitada Ley estipula que, los Órganos Internos de Control, deberán contar con una estructura mínima concerniente en:

- a) Autoridad Investigadora;
- b) Autoridad Substanciadora; y
- c) Autoridad Resolutora.

QUINTO. Que, el 09 de agosto del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE HIDALGO y con ello se materializó en el Estado de Hidalgo, el artículo Segundo del régimen Transitorio de la reforma de 18 de julio de 2016.

En relación con la estructura de los órganos internos de control, esta normativa también contempla una estructura integrada por una autoridad Investigadora, una Substanciadora y, una Resolutora por lo que hay armonización entre la Ley General y la Estatal en materia de Responsabilidades Administrativas, en consecuencia, el contenido de la Iniciativa que se resuelve, por cuanto hace a este apartado, no difiere o genera conflicto aparente de normas.

SEXTO. Que, en el contexto planteado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su reglamento cumple de manera parcial con los objetivos previstos en las normativas de responsabilidades administrativas invocadas y, por lo tanto, son el impulso legislativo para complementar la estructura y funcionamiento del órgano interno de control del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Para mayor claridad y precisión, a continuación, se presenta el cuadro comparativo señalado en la Iniciativa:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

DICE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 202 Ter. La Contraloría Interna del Congreso del Estado tendrá el nivel de Dirección General y su Titular será designado por la mayoría de los Diputados presentes en el Pleno a propuesta de la Junta de Gobierno, durará en su cargo 4 años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior.</p> <p>Podrá ser removido de su cargo por causa grave calificada por el voto de la mayoría de los Diputados presentes. Tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>X. Las demás que prevea el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la legislación y normatividad aplicable.</p>	<p>ARTÍCULO 202 Ter. ...</p> <p>X. Habilitar a personal adscrito a la Contraloría Interna como notificadores, a efecto de coordinar la entrega de documentación relacionada con sus atribuciones</p> <p>XI. Las demás que prevea el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la legislación y normatividad aplicable.</p> <p>ARTÍCULO 202 Quater. - ...</p>



<p>ARTÍCULO 202 Quater. La Contraloría Interna tendrá a su vez, sin perjuicio de las establecidas en el Sistema Estatal Anticorrupción y demás disposiciones legales aplicables, las siguientes funciones:</p> <p>I. ...</p> <p>a. ...</p> <p>b. ...</p> <p>II. En materia de procedimientos de responsabilidades administrativas:</p> <p>a. En el ámbito de su competencia conforme a la legislación aplicable, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, para lo cual recibirá las quejas y denuncias que correspondan.</p> <p>...</p>	<p>I. ...:</p> <p>a. ...</p> <p>b. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a. En el ámbito de su competencia conforme a la legislación aplicable, tendrá a su cargo la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, para lo cual recibirá las quejas y denuncias que correspondan.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 202 Quinquies. La Contraloría Interna contará con la estructura orgánica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, se organizarán y especificarán en el Reglamento de la presente Ley, como mínimo contará con las siguientes áreas:</p> <p>I. De Auditoría y Desarrollo Administrativo; y</p> <p>II. De Quejas y Responsabilidades.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 202 Quinquies. La Contraloría Interna contará con la estructura orgánica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, se organizarán y especificarán en el Reglamento de la presente Ley, como mínimo contará con las siguientes direcciones:</p> <p>I. De Auditoría;</p> <p>II. De Responsabilidades; y</p> <p>III.- De Desarrollo Administrativo.</p> <p>...</p>

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

DICE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 87. Para el cumplimiento de los asuntos encomendados al Congreso, se auxilia de los siguientes Órganos Técnicos y Administrativos:</p> <p>I. Auditoría Superior del Estado;</p>	<p>ARTÍCULO 87. Para el cumplimiento de los asuntos encomendados al Congreso, se auxilia de los siguientes Órganos Técnicos y Administrativos:</p> <p>I. a la VI. INTOCADAS</p>



<p>II. Secretaría de Servicios Legislativos;</p> <p>III. Coordinación de Asesoría;</p> <p>IV. Dirección General de Servicios Administrativos;</p> <p>V. Instituto de Estudios Legislativos;</p> <p>VI. Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal;</p> <p>VII. Dirección de Comunicación Social; y</p> <p>VIII. Unidad Institucional de Género.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>VII. Dirección de Comunicación Social;</p> <p>VIII. Unidad Institucional de Género;</p> <p>IX.- Contraloría Interna; y</p> <p>X. Unidad de Transparencia</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 89. ...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 89. ...</p> <p>...</p>
<p>VI. Unidad de Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>	<p>VI. Derogada</p>
<p>ARTÍCULO 98. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Poder Legislativo, tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p> <p>I. Proporcionar a nombre del Poder Legislativo como sujeto obligado, la información solicitada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo;</p> <p>II. Vigilar que la información contenida en el portal web del Poder Legislativo sea substancialmente útil, fidedigna, actualizada y en los términos que establece la ley de la materia;</p> <p>III. Aplicar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendientes a orientar las políticas públicas de transparencia legislativa y fiscalizadora, cumplir con el acceso a la información,</p>	<p>Artículo 98. Derogado</p>



establecer los lineamientos de operación bajo los cuales se recabará, clasificará, actualizará y difundirá la información pública del Poder Legislativo;

IV. Garantizar a la sociedad, mecanismos eficientes de transparencia, rendición de cuentas de la gestión y desempeño; y

V. Las demás que le encomiende el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Poder Legislativo del Estado.

ARTÍCULO 103. ...

a. Unidad de Contabilidad y Presupuesto;

b. Unidad de Informática;

c. Unidad de Recursos Humanos;

d. Unidad de Servicios Generales;

e. Oficialía de Partes; y

f. Unidad de Seguridad Interna del Congreso.

SIN CORRELATIVO

ARTÍCULO 103. ...

I. Dirección de Planeación;

II. Dirección de Presupuesto y Contabilidad;

III. Dirección de Informática;

IV. Dirección de Recursos Humanos;

V. Dirección de Servicios Generales;

VI. Oficialía de Partes; y

VII. Seguridad Interna del Congreso.

ARTÍCULO 103 Bis. Al frente de la Dirección de Planeación, habrá una persona responsable en apoyo la Dirección General de Servicios Administrativos, que tendrá las siguientes funciones:



	<p>I. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de control interno del Congreso del Estado;</p> <p>II. Verificar que el sistema de control interno esté formalmente establecido dentro del Congreso del Estado y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;</p> <p>III. Determinar, conjuntamente con el Presidente y Vocal Ejecutivo del Comité de Control y Desempeños Institucional, los asuntos a tratar en las sesiones de este;</p> <p>IV. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del Congreso del Estado, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas encargadas de la aplicación del control interno ejerzan adecuadamente esta función;</p> <p>V. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades del Congreso del Estado, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución del mismo;</p> <p>VI. Ser el canal de comunicación e interacción entre el Congreso del Estado, la Dirección General de Servicios Administrativos y los demás miembros del Comité de Control y Desempeño Institucional, en el procedimiento de implementación, actualización, supervisión, seguimiento y control del Sistema de Control Interno Institucional;</p> <p>VII. Acordar con el Titular de la Dirección General de Servicios Administrativos las acciones para la implementación y operación del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno;</p>
--	--



	<p>VIII. Coordinar la aplicación de la evaluación del Sistema de Control Interno en los procesos prioritarios del Congreso del Estado;</p> <p>IX. Revisar con el enlace del Sistema de Control Interno y presentar para aprobación del Titular de la Dirección General de Servicios Administrativos el Informe Anual, el Programa de Trabajo de Control Interno original y actualizado, y el Reporte de Avances trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno;</p> <p>X. Acordar con la Dirección General de Servicios Administrativos la Metodología de Administración de Riesgos, los objetivos institucionales y los riesgos institucionales que fueron identificados, incluyendo los de corrupción, así como comunicar los resultados a los órganos técnicos administrativos;</p> <p>XI. Comprobar que la Metodología para la Administración de Riesgos, se establezca y difunda formalmente en todas sus áreas administrativas y se constituya como procesos sistemáticos y herramienta de gestión;</p> <p>XII. Convocar a los titulares de todos los órganos técnicos administrativos del Congreso del Estado y el enlace designado para integrar el grupo de trabajo;</p> <p>XIII. Coordinar y supervisar que el Proceso de Administración de Riesgos se implemente en apego a lo establecido en las disposiciones vigentes y ser el canal de comunicación e interacción con la Dirección General de Servicios Administrativos y con los enlaces que se hayan establecido;</p> <p>XIV. Revisar los proyectos de Matriz y Mapa de Administración de Riesgos, así como el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos,</p>
--	---



	<p>conjuntamente con los enlaces que se hayan establecido;</p> <p>XV. Fomentar en todo el Congreso del Estado, la formación de una cultura de control interno que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales;</p> <p>XVI. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno del Congreso del Estado, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;</p> <p>XVII. Elaborar cada cuatro meses, un informe pormenorizado del estado del control interno;</p> <p>XVIII. Verificar que se implementen las medidas respectivas recomendadas;</p> <p>XIX. Revisar el reporte de avances trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos;</p> <p>XX. Presentar anualmente para firma a la Dirección General de Servicios Administrativos y los enlaces que se hayan establecido, la Matriz y Mapa de Administración de Riesgos, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos;</p> <p>XXI. Difundir la Matriz de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucionales, e instruir la implementación del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos a los responsables de las acciones de control comprometidas;</p> <p>XXII. Comunicar al Enlace de Administración de Riesgos, los riesgos adicionales o cualquier</p>
--	---



<p>ARTÍCULO 104. Al frente de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, habrá un responsable y en apoyo al Director General de Servicios Administrativos, previa aprobación del Presidente de la Junta de Gobierno, tendrá las siguientes funciones:</p>	<p>actualización a la Matriz de Administración de Riesgos, al Mapa de Riesgos y al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucionales determinados en el Comité según corresponda;</p> <p>XXIII. Verificar que se registren el sistema informático los reportes de avances trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;</p> <p>XXIV. Instrumentar acciones tendientes al mejoramiento y modernización administrativa del Congreso del Estado;</p> <p>XXV. Coordinarse con la Dirección de Presupuesto y Contabilidad para integrar y proponer al Director General de Servicios Administrativos el anteproyecto de Presupuesto Anual del Congreso del Estado;</p> <p>XXVI. Coordinar los trabajos de integración e implementación del Presupuesto Basado en Resultados y evaluación al desempeño del Congreso del Estado;</p> <p>XXVII. Coordinar con las demás áreas estratégicas del Congreso del Estado, los indicadores de resultados para medir el logro de los objetivos, como referente para el seguimiento y la evaluación;</p> <p>XXVIII. Vigilar en coordinación con la Dirección de Presupuesto y Contabilidad el proceso interno de planeación, programación y presupuestación, que esté sustentada con los objetivos, metas, indicadores y recursos asignados; y</p> <p>XXIX. Las demás que le instruya la Dirección General de Servicios Administrativos, la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.</p>
--	---



<p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Integrar y proponer al Director General de Servicios Administrativos el anteproyecto de presupuesto anual del Congreso del Estado de Hidalgo;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Vigilar el proceso interno de programación presupuestal, que relacione objetivos, metas y recursos;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Elaborar la evaluación del Programa de Presupuesto Anual del Congreso y proponer las modificaciones programáticas y presupuestales que se requieran, de acuerdo con los requerimientos de la materia;</p> <p>IX. Instrumentar acciones tendientes al mejoramiento y modernización administrativa del Congreso; y</p> <p>X. Las demás que le instruya el Director General de Servicios Administrativos o el Presidente de la Junta de Gobierno.</p>	<p>ARTÍCULO 104. Al frente de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, habrá un responsable y en apoyo la Dirección General de Servicios Administrativos, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Integrar y proponer en coordinación con la Dirección de Planeación a la Dirección General de Servicios Administrativos el anteproyecto de presupuesto anual del Congreso del Estado de Hidalgo;</p> <p>IV.</p> <p>V. Vigilar en coordinación con la Dirección de Planeación el proceso interno de planeación, programación y presupuestación, que esté sustentada con los objetivos, metas, indicadores y recursos asignados;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII.</p> <p>VIII. Elaborar la evaluación del Programa de Presupuesto Anual del Congreso y proponer con base en ellas, las adecuaciones y modificaciones presupuestales que se requieran, con base en los requerimientos en la materia;</p> <p>IX. ...</p>
--	---



	<p>X. Administrar los recursos financieros del Congreso del Estado, a través de la apertura de cuentas bancarias por fuente de financiamiento, realizar conciliaciones bancarias mensuales y garantizar la disponibilidad presupuestal y financiera en el ejercicio del gasto;</p> <p>XI. Registrar la contabilidad del Congreso del Estado, con estricto apego a los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable;</p> <p>XII. Generar periódica los estados y la información financiera contable, presupuestal y programática de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;</p> <p>XIII. Integrar la Cuenta Pública del Congreso, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;</p> <p>XIV. Adoptar, implementar y mantener actualizadas las normas, disposiciones, manuales y lineamientos en materia de contabilidad y ejercicio del gasto público;</p> <p>XV. Conciliar semestralmente el inventario de bienes muebles e inmuebles del Congreso del Estado, manteniendo actualizados los registros contables;</p> <p>XVI. Mantener el registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera del Congreso del Estado, en</p>
--	--



	<p>los libros diario, mayor, inventarios, balances y registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso;</p> <p>XVII. Conocer, adoptar e implementar las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y rendición de cuentas, de conformidad a las leyes, normatividad y requerimientos;</p> <p>XVIII. Atender las auditorías de las diferentes instancias fiscalizadoras, entregar la información de manera oportuna y dar seguimiento a las acciones correctivas y preventivas para fortalecer el control interno del Congreso del Estado;</p> <p>XIX. Adoptar, implementar y fortalecer las acciones, mecanismos, programas, políticas, lineamientos e instrumentos de control interno para evitar actos de corrupción y faltas a la integridad institucional;</p> <p>XX. Integración, preparación y presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera para su entrega ante la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y demás información complementaria que requieran las autoridades, respecto de las actividades desarrolladas en el ámbito de su competencia; y</p> <p>XXI. Las demás que le instruya la Dirección General de Servicios Administrativos.</p>
<p>ARTÍCULO 118. El Congreso del Estado contará con una Contraloría Interna, la cual será un Órgano Técnico y Administrativo y estará a cargo de un Director General designado por el Presidente de la Junta de Gobierno.</p>	<p>ARTÍCULO 118. El Congreso del Estado, contará con la Contraloría Interna, la cual será un órgano técnico administrativo, cuyo Titular tendrá el nivel de Director General, designado a propuesta de la Junta de Gobierno, quien tendrá atribuciones que prevea la Ley Orgánica del Poder</p>



	<p>Legislativo, la legislación y demás normatividad aplicable.</p> <p>En materia de procedimientos de responsabilidades administrativas tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. En el ámbito de su competencia conforme a la legislación aplicable, tendrá a su cargo la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, para lo cual recibirá las quejas y denuncias que correspondan.</p> <p>II. Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, la Contraloría Interna será competente para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa previstos la legislación aplicable.</p> <p>En caso de faltas administrativas calificadas como graves, el servidor público designado, presentará las denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción.</p> <p>III. Rendir ante el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Anticorrupción, un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto asciende, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del mismo.</p>
<p>ARTÍCULO 119. La Contraloría Interna se auxiliará de las siguientes áreas:</p> <p>I. Dirección de Auditoría y Desarrollo Administrativo; y</p> <p>II. Dirección de Quejas y Responsabilidades.</p>	<p>ARTÍCULO 119. La Contraloría Interna se auxiliará de las siguientes direcciones:</p> <p>I. Dirección de Auditoría;</p> <p>II. Dirección de Responsabilidades; y</p> <p>III. Dirección de Desarrollo Administrativo.</p>
<p>ARTÍCULO 120. La Dirección de la Auditoría y Desarrollo Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a...;</p>	<p>ARTÍCULO 120. La Dirección de la Auditoría tendrá las siguientes atribuciones:</p>



<p>b) Realizar auditorías periódicas a los órganos auxiliares del Congreso del Estado;</p> <p>c) Verificar la aclaración de observaciones hasta la solventación y/o elaboración de los dictámenes de responsabilidades</p> <p>d) ...</p> <p>e) Diseñar, implementar, supervisar y evaluar los mecanismos de control de la gestión de los Órganos Técnicos Administrativos del Congreso del Estado; y</p> <p>f) Las demás que la legislación aplicable en la materia prevea.</p>	<p>I. ...</p> <p>II. Realizar auditorías financieras y de cumplimiento periódicas a los órganos auxiliares del Congreso del Estado;</p> <p>III. Verificar el seguimiento y aclaración de observaciones determinadas por la Contraloría Interna, derivadas de auditorías financieras y de cumplimiento hasta la solventación o elaboración de los dictámenes de responsabilidades;</p> <p>IV...</p> <p>V. se deroga;</p> <p>VI. Verificar el cumplimiento anual de la fiscalización del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso del Estado;</p> <p>VII. Comprobar que existan mecanismos e instrumentos adecuados que promuevan el correcto funcionamiento evitando la posible desviación de los recursos;</p> <p>VIII. Informar al Titular de la Contraloría Interna sobre los avances y el resultado de las auditorías financieras y de cumplimiento, así como las acciones de seguimiento que se estén desarrollando;</p> <p>IX. Remitir a la Dirección de Responsabilidades, los resultados de las auditorías financieras y de cumplimiento en las que se hayan detectado presuntas responsabilidades a cargo de servidores públicos que ameriten sanciones señaladas en la normatividad correspondiente;</p> <p>X. Las demás que la legislación aplicable en la materia prevea o le sean encomendadas por la Contraloría Interna.</p>
<p>ARTÍCULO 121. La Dirección de Quejas y Responsabilidades, tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>ARTÍCULO 121. La Dirección de Responsabilidades contará con la unidad investigadora, con la unidad substanciadora y con la unidad resolutora</p>



<p>a) Recibir, analizar e investigar las quejas y denuncias interpuestas contra servidores públicos del Congreso del Estado de Hidalgo en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas;</p> <p>b) Notificar el inicio de un procedimiento al servidor público;</p> <p>c) Investigar y substanciar los procedimientos en materia de responsabilidad administrativa e inconformidades, previstos en las disposiciones legales y normativas aplicables;</p> <p>d) Dictar las resoluciones correspondientes e imponer las sanciones en términos de la legislación aplicable;</p> <p>e) Atender e intervenir en los diferentes medios de impugnación ante autoridades competentes e interponer los recursos legales que correspondan;</p> <p>f) Representar a la Contraloría Interna en los recursos legales, ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales en el ámbito de sus competencias; y</p> <p>g) Las demás que la legislación aplicable en la materia prevea.</p>	<p>para el desempeño de sus atribuciones, siendo las siguientes:</p> <p>I. Dar trámite a las denuncias interpuestas contra servidores públicos del Congreso del Estado, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas; en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y turnarla a la Autoridad Investigadora para el inicio del trámite respectivo;</p> <p>II. Intervenir en los medios de impugnación en que sea parte ante las autoridades competentes e interponer los recursos legales que correspondan;</p> <p>III. Representar a la Contraloría Interna en los recursos legales, ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales en el ámbito de su competencia;</p> <p>IV. Asistir en representación de quien funja como Titular de la Contraloría Interna a verificar los procedimientos, de adquisición de bienes y contratación de servicios que se realicen, de conformidad con la Ley en materia y la legislación aplicable;</p> <p>V. Informar al Titular de la Contraloría Interna sobre la asistencia y desarrollo de las intervenciones especiales solicitadas por la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado o de sus órganos auxiliares;</p> <p>VI. Participar en los procesos de relevos de entrega recepción de los recursos financieros, humanos y materiales de las diferentes áreas que conforman el Congreso del Estado;</p> <p>VII. Apoyar a las demás áreas que conforman la Contraloría Interna, cuando así lo requieran;</p> <p>VIII. Actuar y proceder en acuerdo con el Titular de la Contraloría Interna de conformidad y en estricto apego a lo que determine la Ley de la materia;</p> <p>IX. Atender las solicitudes y requerimientos del Titular de la Contraloría Interna; y</p>
--	--



<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>diligencias pendientes o pruebas por desahogar, declarar abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes;</p> <p>III. Cerrar la instrucción una vez transcurrido el periodo de alegatos;</p> <p>IV. Estar a lo dispuesto por la Ley de la materia en cuanto al procedimiento de responsabilidades administrativas de los servidores públicos;</p> <p>V. Apoyar a la Dirección de Responsabilidades en sus funciones concedidas en el presente reglamento, siempre y cuando no impliquen procedimiento administrativo de responsabilidad; y</p> <p>VI. Las demás que le señalen esta Ley, su Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.</p> <p>Artículo 124. La Unidad Resolutora tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Dictar las resoluciones en los procedimientos administrativos de responsabilidad de los servidores públicos del Congreso del Estado, únicamente en lo relativo a faltas administrativas no graves;</p> <p>II. Ponderar el abstenerse de imponer sanción que corresponda, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio del Congreso, haya sido resarcido o recuperado;</p> <p>III. Estar a lo dispuesto por la Ley de la materia en cuanto al procedimiento de responsabilidades administrativas de los servidores públicos se estará;</p> <p>IV. Apoyar a la Dirección de Responsabilidades en sus funciones concedidas en el presente reglamento que no impliquen procedimiento administrativo de responsabilidad; y</p> <p>V. Las demás que le señalen esta Ley, su Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 125. La Dirección de Desarrollo Administrativo, tendrá las siguientes atribuciones:</p>



<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>I. Proponer al Titular de la Contraloría Interna, la ejecución de auditorías de desempeño y control interno, con el propósito de detectar áreas de oportunidad y proponer acciones de mejora continua;</p> <p>II. Verificar que los recursos públicos se administren con eficiencia y eficacia para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados, dichos recursos serán evaluados, con el objeto de propiciar el grado de cumplimiento en las metas, para incrementar la efectividad de los procesos y optimizar su desempeño.</p> <p>III. Supervisar y evaluar los mecanismos de control interno de los órganos auxiliares del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;</p> <p>IV. Coordinar la atención de las recomendaciones y requerimientos de información de estudios generales, en materia de control interno y gestión de riesgos administrativos efectuados por entes fiscalizadores;</p> <p>V. Evaluar los procedimientos de la metodología para la administración de riesgos, que permitan identificar, clasificar y gestionar riesgos administrativos para llevar a cabo una constante revisión, actualización y mejora del control interno en los órganos auxiliares;</p> <p>VI. Dar seguimiento a las acciones de mejora que implementen los órganos auxiliares, para la optimización de sus procesos administrativos; y</p> <p>VII. Realizar las demás funciones que le encomiende la Contraloría Interna para el logro de los objetivos de la misma.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO X DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA</p> <p>ARTÍCULO 126. La Unidad de Transparencia del Poder Legislativo, tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p> <p>I. Proporcionar a nombre del Poder Legislativo como sujeto obligado, la información solicitada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la</p>
-------------------------------	--



	<p>Información Pública para el Estado de Hidalgo.;</p> <p>II. Vigilar que la información contenida en el portal web del Poder Legislativo sea substancialmente útil, fidedigna, actualizada y en los términos que establece la ley de la materia;</p> <p>III. Aplicar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendientes a orientar las políticas públicas de transparencia legislativa y fiscalizadora, cumplir con el acceso a la información, establecer los lineamientos de operación bajo los cuales se recabará, clasificará, actualizará y difundirá la información pública del Poder Legislativo;</p> <p>IV. Garantizar a la sociedad, mecanismos eficientes de transparencia, rendición de cuentas de la gestión y desempeño;</p> <p>V. Capacitar al personal del Congreso en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;</p> <p>VI. Coordinar a los enlaces de Transparencia designados por los Titulares de los Órganos Técnicos y Administrativos del Congreso en las actividades encomendadas;</p> <p>VII. Presentar a la Junta de Gobierno informes semestrales y anuales sobre sus actividades;</p> <p>VIII. Responder las solicitudes de Transparencia hechas al Congreso a través de las plataformas y medios mencionados en la Ley de la Materia;</p> <p>IX. Rendir informes en términos de la Ley de la materia al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo; y</p> <p>X. Las demás que le señalen esta Ley, su Reglamento y los ordenamientos legales aplicables, además de las que le encomiende el Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado.</p>
--	---

SÉPTIMO. Que, frente a la corrupción y la falta de transparencia en el servicio público, los Órganos Internos de Control tienen la obligación de prevenir, corregir, investigar, conocer y dar seguimiento a las faltas, y determinar las sanciones de orden administrativo, así como, dar seguimiento al ingreso, manejo, egreso y aplicación de los recursos



públicos; y en su caso denunciar ante las autoridades correspondientes, para que conforme a derecho, los actos de las y los servidores públicos que pudieran constituir delitos, sean debidamente investigados.

Al respecto cabe destacar que, acorde con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2019; 6 mil 154 servidoras y servidores públicos fueron sancionados, de los cuales el 55.4% pertenecen al ámbito estatal, sancionados mayoritariamente por faltas no graves con amonestaciones públicas o privadas¹ de lo que se evidencia aún más la necesidad de la reforma que se dictamina.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO. Se **reforma** la fracción X del artículo 202 Ter, el apartado a de la fracción II del artículo 202 Quáter, el artículo 202 Quinquies y se adiciona la fracción XI al artículo 202 ter, todos de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 202 Ter. ...

I. a IX. ...

X. Habilitar a personal adscrito a la Contraloría Interna como notificadores, a efecto de coordinar la entrega de documentación relacionada con sus atribuciones;

XI. Las demás que prevea el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la legislación y normatividad aplicable.

ARTÍCULO 202 Quater. - ...

I. ...

a. ...

b. ...

II. ...

a. En el ámbito de su competencia conforme a la legislación aplicable, tendrá a su cargo la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, para lo cual recibirá las quejas y denuncias que correspondan.

b. ...

...

c. ...

ARTÍCULO 202 Quinquies. La Contraloría Interna contará con la estructura orgánica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, se organizarán y especificarán en el Reglamento de la presente Ley, como mínimo contará con las siguientes direcciones:

I. De Auditoría;

II. De Responsabilidades; y

¹ Comunicado de prensa núm. 724/21 8 de diciembre de 2021, estadísticas a propósito del día internacional contra la corrupción (9 de diciembre). Disponible para su consulta en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Corrupcion2021.pdf



III. De Desarrollo Administrativo.

Asimismo, contará con la estructura orgánica adicional que requiera para realizar las funciones de naturaleza investigadora y substanciadora respectivamente, garantizando así la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones. A quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinta de la encargada de la investigación.

SEGUNDO. Se **reforman** las fracciones VII y VIII del artículo 87, el artículo 103, las fracciones III, V, VIII y X del artículo 104, el artículo 118, el artículo 119, los incisos b, c, y f del artículo 120, 121; se **adicionan** las fracciones IX y X al artículo 87, el artículo 103 BIS, las fracciones XI a la XXI del artículo 104, los incisos g, h, i, y j, al artículo 120, y los artículos 122, 123, 124, 125 y, el CAPÍTULO X, denominado DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, al TÍTULO SEXTO, conformado por el artículo 126; y se DEROGAN, la fracción VI, del artículo 89, el artículo 98, y el inciso e, del artículo 120; todos del **Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 87. ...

I. a VI. ...

VII. Dirección de Comunicación Social;

VIII. Unidad Institucional de Género;

IX. Contraloría Interna; y

X. Unidad de Transparencia.

Los titulares de los órganos auxiliares del Congreso, podrán emitir y dictar todas las disposiciones administrativas internas que requieran para ordenar, organizar y distribuir el trabajo y responsabilidades del personal que labore en cada una de éstas.

Los titulares de los órganos auxiliares del Poder Legislativo, ejercerán las facultades y obligaciones a su cargo, con el apoyo del personal administrativo bajo su mando.

ARTÍCULO 89. ...

I. a V. ...

VI. Derogada

Artículo 98. Derogado

ARTÍCULO 103. ...

I. Dirección de Planeación;

II. Dirección de Presupuesto y Contabilidad;

III. Dirección de Informática;

IV. Dirección de Recursos Humanos;

V. Dirección de Servicios Generales;

VI. Oficialía de Partes; y

VII. Seguridad Interna del Congreso.

ARTÍCULO 103 Bis. Al frente de la Dirección de Planeación, habrá una persona responsable en apoyo la Dirección General de Servicios Administrativos, que tendrá las siguientes funciones:

I. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de control interno del Congreso del Estado;



- II.** Verificar que el sistema de control interno esté formalmente establecido dentro del Congreso del Estado y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;
- III.** Determinar, conjuntamente con el Presidente y Vocal Ejecutivo del Comité de Control y Desempeños Institucional, los asuntos a tratar en las sesiones de este;
- IV.** Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del Congreso del Estado, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas encargadas de la aplicación del control interno ejerzan adecuadamente esta función;
- V.** Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades del Congreso del Estado, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución del mismo;
- VI.** Ser el canal de comunicación e interacción entre el Congreso del Estado, la Dirección General de Servicios Administrativos y los demás miembros del Comité de Control y Desempeño Institucional, en el procedimiento de implementación, actualización, supervisión, seguimiento y control del Sistema de Control Interno Institucional;
- VII.** Acordar con el Titular de la Dirección General de Servicios Administrativos las acciones para la implementación y operación del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno;
- VIII.** Coordinar la aplicación de la evaluación del Sistema de Control Interno en los procesos prioritarios del Congreso del Estado;
- IX.** Revisar con el enlace del Sistema de Control Interno y presentar para aprobación del Titular de la Dirección General de Servicios Administrativos el Informe Anual, el Programa de Trabajo de Control Interno original y actualizado, y el Reporte de Avances trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno;
- X.** Acordar con la Dirección General de Servicios Administrativos la Metodología de Administración de Riesgos, los objetivos institucionales y los riesgos institucionales que fueron identificados, incluyendo los de corrupción, así como comunicar los resultados a los órganos técnicos administrativos;
- XI.** Comprobar que la Metodología para la Administración de Riesgos, se establezca y difunda formalmente en todas sus áreas administrativas y se constituya como procesos sistemáticos y herramienta de gestión;
- XII.** Convocar a los titulares de todos los órganos técnicos administrativos del Congreso del Estado y el enlace designado para integrar el grupo de trabajo;
- XIII.** Coordinar y supervisar que el Proceso de Administración de Riesgos se implemente en apego a lo establecido en las disposiciones vigentes y ser el canal de comunicación e interacción con la Dirección General de Servicios Administrativos y con los enlaces que se hayan establecido;
- XIV.** Revisar los proyectos de Matriz y Mapa de Administración de Riesgos, así como el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, conjuntamente con los enlaces que se hayan establecido;
- XV.** Fomentar en todo el Congreso del Estado, la formación de una cultura de control interno que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales;
- XVI.** Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno del Congreso del Estado, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;
- XVII.** Elaborar cada cuatro meses, un informe pormenorizado del estado del control interno;
- XVIII.** Verificar que se implementen las medidas respectivas recomendadas;
- XIX.** Revisar el reporte de avances trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos;



XX. Presentar anualmente para firma a la Dirección General de Servicios Administrativos y los enlaces que se hayan establecido, la Matriz y Mapa de Administración de Riesgos, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos;

XXI. Difundir la Matriz de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucionales, e instruir la implementación del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos a los responsables de las acciones de control comprometidas;

XXII. Comunicar al Enlace de Administración de Riesgos, los riesgos adicionales o cualquier actualización a la Matriz de Administración de Riesgos, al Mapa de Riesgos y al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucionales determinados en el Comité según corresponda;

XXIII. Verificar que se registren en el sistema informático los reportes de avances trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;

XXIV. Instrumentar acciones tendientes al mejoramiento y modernización administrativa del Congreso del Estado;

XXV. Coordinarse con la Dirección de Presupuesto y Contabilidad para integrar y proponer al Director General de Servicios Administrativos el anteproyecto de Presupuesto Anual del Congreso del Estado;

XXVI. Coordinar los trabajos de integración e implementación del Presupuesto Basado en Resultados y evaluación al desempeño del Congreso del Estado;

XXVII. Coordinar con las demás áreas estratégicas del Congreso del Estado, los indicadores de resultados para medir el logro de los objetivos, como referente para el seguimiento y la evaluación;

XXVIII. Vigilar en coordinación con la Dirección de Presupuesto y Contabilidad el proceso interno de planeación, programación y presupuestación, que esté sustentada con los objetivos, metas, indicadores y recursos asignados;
y

XXIX. Las demás que le instruya la Dirección General de Servicios Administrativos, la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 104. Al frente de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, habrá un responsable y en apoyo la Dirección General de Servicios Administrativos, tendrá las siguientes funciones:

I. ...

II. ...

III. Integrar y proponer en coordinación con la Dirección de Planeación a la Dirección General de Servicios Administrativos el anteproyecto de presupuesto anual del Congreso del Estado de Hidalgo;

IV. ...

V. Vigilar en coordinación con la Dirección de Planeación el proceso interno de planeación, programación y presupuestación, que esté sustentada con los objetivos, metas, indicadores y recursos asignados;

VI. ...

VII. ...

VIII. Elaborar la evaluación del Programa de Presupuesto Anual del Congreso y proponer con base en ellas, las adecuaciones y modificaciones presupuestales que se requieran, con base en los requerimientos en la materia;

IX. ...

X. Administrar los recursos financieros del Congreso del Estado, a través de la apertura de cuentas bancarias por fuente de financiamiento, realizar conciliaciones bancarias mensuales y garantizar la disponibilidad presupuestal y financiera en el ejercicio del gasto;



- XI.** Registrar la contabilidad del Congreso del Estado, con estricto apego a los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XII.** Generar periódicamente los estados y la información financiera contable, presupuestal y programática de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XIII.** Integrar la Cuenta Pública del Congreso, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XIV.** Adoptar, implementar y mantener actualizadas las normas, disposiciones, manuales y lineamientos en materia de contabilidad y ejercicio del gasto público;
- XV.** Conciliar semestralmente el inventario de bienes muebles e inmuebles del Congreso del Estado, manteniendo actualizados los registros contables;
- XVI.** Mantener el registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera del Congreso del Estado, en los libros diario, mayor, inventarios, balances y registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso;
- XVII.** Conocer, adoptar e implementar las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y rendición de cuentas, de conformidad a las leyes, normatividad y requerimientos;
- XVIII.** Atender las auditorías de las diferentes instancias fiscalizadoras, entregar la información de manera oportuna y dar seguimiento a las acciones correctivas y preventivas para fortalecer el control interno del Congreso del Estado;
- XIX.** Adoptar, implementar y fortalecer las acciones, mecanismos, programas, políticas, lineamientos e instrumentos de control interno para evitar actos de corrupción y faltas a la integridad institucional;
- XX.** Integración, preparación y presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera para su entrega ante la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y demás información complementaria que requieran las autoridades, respecto de las actividades desarrolladas en el ámbito de su competencia; y
- XXI.** Las demás que le instruya la Dirección General de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 118. El Congreso del Estado, contará con la Contraloría Interna, la cual será un órgano técnico administrativo, cuyo Titular tendrá el nivel de Director General, designado a propuesta de la Junta de Gobierno, quien tendrá atribuciones que prevea la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la legislación y demás normatividad aplicable.

En materia de procedimientos de responsabilidades administrativas tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** En el ámbito de su competencia conforme a la legislación aplicable, tendrá a su cargo la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, para lo cual recibirá las quejas y denuncias que correspondan.
- II.** Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, la Contraloría Interna será competente para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa previstos en la legislación aplicable.

En caso de faltas administrativas calificadas como graves, el servidor público designado, presentará las denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción.

- III.** Rendir ante el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Anticorrupción, un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto asciende, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del mismo.

ARTÍCULO 119. La Contraloría Interna se auxiliará de las siguientes direcciones:



- I. Dirección de Auditoría;
- II. Dirección de Responsabilidades; y
- III. Dirección de Desarrollo Administrativo.

ARTÍCULO 120. La Dirección de la Auditoría tendrá las siguientes atribuciones:

- a. ...
- b. Realizar auditorías financieras y de cumplimiento periódicas a los órganos auxiliares del Congreso del Estado;
- c. Verificar el seguimiento y aclaración de observaciones determinadas por la Contraloría Interna, derivadas de auditorías financieras y de cumplimiento hasta la solventación o elaboración de los dictámenes de responsabilidades;
- d. ...
- e. **Se deroga;**
- f. Verificar el cumplimiento anual de la fiscalización del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso del Estado;
- g. Comprobar que existan mecanismos e instrumentos adecuados que promuevan el correcto funcionamiento evitando la posible desviación de los recursos;
- h. Informar al Titular de la Contraloría Interna sobre los avances y el resultado de las auditorías financieras y de cumplimiento, así como las acciones de seguimiento que se estén desarrollando;
- i. Remitir a la Dirección de Responsabilidades, los resultados de las auditorías financieras y de cumplimiento en las que se hayan detectado presuntas responsabilidades a cargo de servidores públicos que ameriten sanciones señaladas en la normatividad correspondiente; y
- j. Las demás que la legislación aplicable en la materia prevea o le sean encomendadas por la Contraloría Interna.

ARTÍCULO 121. La Dirección de Responsabilidades contará con la unidad investigadora, con la unidad substanciadora y con la unidad resolutora para el desempeño de sus atribuciones, siendo las siguientes:

- I. Dar trámite a las denuncias interpuestas contra servidores públicos del Congreso del Estado, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas; en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y turnarla a la Autoridad Investigadora para el inicio del trámite respectivo;
- II. Intervenir en los medios de impugnación en que sea parte ante las autoridades competentes e interponer los recursos legales que correspondan;
- III. Representar a la Contraloría Interna en los recursos legales, ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales en el ámbito de su competencia;
- IV. Asistir en representación de quien funja como Titular de la Contraloría Interna a verificar los procedimientos, de adquisición de bienes y contratación de servicios que se realicen, de conformidad con la Ley de la materia y la legislación aplicable;
- V. Informar al Titular de la Contraloría Interna sobre la asistencia y desarrollo de las intervenciones especiales solicitadas por la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado o de sus órganos auxiliares;
- VI. Participar en los procesos de relevos de entrega recepción de los recursos financieros, humanos y materiales de las diferentes áreas que conforman el Congreso del Estado;
- VII. Apoyar a las demás áreas que conforman la Contraloría Interna, cuando así lo requieran;



VIII. Actuar y proceder en acuerdo con el Titular de la Contraloría Interna de conformidad y en estricto apego a lo que determine la Ley de la materia;

IX. Atender las solicitudes y requerimientos del Titular de la Contraloría Interna;

X. Las Autoridades Investigadora, Substanciadora y Resolutora, garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones, durante los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas; y

XI. Las demás que la legislación aplicable en la materia prevea.

ARTÍCULO 122. La Unidad Investigadora tendrá las siguientes atribuciones:

I. Actuar como Autoridad Investigadora en los procedimientos administrativos de responsabilidad de los servidores públicos del Congreso, con independencia de la Autoridad Substanciadora y Resolutora;

II. Integrar las denuncias iniciadas, desahogando cuantas diligencias sean necesarias y realizando todas las investigaciones hasta el informe de presunta responsabilidad administrativa;

III. Realizar todo lo concerniente en cuanto al procedimiento de responsabilidades administrativas de los servidores públicos se estará conforme a la Ley de la materia;

IV. Apoyar a la Dirección de Responsabilidades en sus funciones concedidas en el presente reglamento que no impliquen procedimiento administrativo de responsabilidad; y

V. Las demás que le señalen esta Ley, su Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 123. La Unidad Substanciadora tendrá las siguientes atribuciones:

I. Actuar como Autoridad Substanciadora en el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, una vez que admita el informe de presunta responsabilidad emitido por la Autoridad Investigadora, actuando con total independencia de las demás Autoridades;

II. Desahogar las pruebas ofrecidas por las partes, y si no existieran diligencias pendientes o pruebas por desahogar, declarar abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes;

III. Cerrar la instrucción una vez transcurrido el periodo de alegatos;

IV. Estar a lo dispuesto por la Ley de la materia en cuanto al procedimiento de responsabilidades administrativas de los servidores públicos;

V. Apoyar a la Dirección de Responsabilidades en sus funciones concedidas en el presente reglamento, siempre y cuando no impliquen procedimiento administrativo de responsabilidad; y

VI. Las demás que le señalen esta Ley, su Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 124. La Unidad Resolutora tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictar las resoluciones en los procedimientos administrativos de responsabilidad de los servidores públicos del Congreso del Estado, únicamente en lo relativo a faltas administrativas no graves;

II. Ponderar el abstenerse de imponer sanción que corresponda, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio del Congreso, haya sido resarcido o recuperado;

III. Estar a lo dispuesto por la Ley de la materia en cuanto al procedimiento de responsabilidades administrativas de los servidores públicos se estará;

IV. Apoyar a la Dirección de Responsabilidades en sus funciones concedidas en el presente reglamento que no impliquen procedimiento administrativo de responsabilidad; y



Las demás que le señalen esta Ley, su Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 125. La Dirección de Desarrollo Administrativo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Titular de la Contraloría Interna, la ejecución de auditorías de desempeño y control interno, con el propósito de detectar áreas de oportunidad y proponer acciones de mejora continua;
- II. Verificar que los recursos públicos se administren con eficiencia y eficacia para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados, dichos recursos serán evaluados, con el objeto de propiciar el grado de cumplimiento en las metas, para incrementar la efectividad de los procesos y optimizar su desempeño;
- III. Supervisar y evaluar los mecanismos de control interno de los órganos auxiliares del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- IV. Coordinar la atención de las recomendaciones y requerimientos de información de estudios generales, en materia de control interno y gestión de riesgos administrativos efectuados por entes fiscalizadores;
- V. Evaluar los procedimientos de la metodología para la administración de riesgos, que permitan identificar, clasificar y gestionar riesgos administrativos para llevar a cabo una constante revisión, actualización y mejora del control interno en los órganos auxiliares;
- VI. Dar seguimiento a las acciones de mejora que implementen los órganos auxiliares, para la optimización de sus procesos administrativos; y
- VII. Realizar las demás funciones que le encomiende la Contraloría Interna para el logro de los objetivos de la misma.

CAPÍTULO X DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 126. La Unidad de Transparencia del Poder Legislativo, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Proporcionar a nombre del Poder Legislativo como sujeto obligado, la información solicitada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo;
- II. Vigilar que la información contenida en el portal web del Poder Legislativo sea substancialmente útil, fidedigna, actualizada y en los términos que establece la ley de la materia;
- III. Aplicar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendientes a orientar las políticas públicas de transparencia legislativa y fiscalizadora, cumplir con el acceso a la información, establecer los lineamientos de operación bajo los cuales se recabará, clasificará, actualizará y difundirá la información pública del Poder Legislativo;
- IV. Garantizar a la sociedad, mecanismos eficientes de transparencia, rendición de cuentas de la gestión y desempeño;
- V. Capacitar al personal del Congreso en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VI. Coordinar a los enlaces de Transparencia designados por los Titulares de los Órganos Técnicos y Administrativos del Congreso en las actividades encomendadas;
- VII. Presentar a la Junta de Gobierno informes semestrales y anuales sobre sus actividades;
- VIII. Responder las solicitudes de Transparencia hechas al Congreso a través de las plataformas y medios mencionados en la Ley de la Materia;
- IX. Rendir informes en términos de la Ley de la materia al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo; y

Las demás que le señalen esta Ley, su Reglamento y los ordenamientos legales aplicables, además de las que le encomiende el Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Congreso del Estado deberá prever en su presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2023, la asignación de recursos para la creación, organización y funcionamiento de la Dirección de Planeación y de la Unidad Resolutora de la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Poder Legislativo.

TERCERO. Tratándose de las atribuciones de la Unidad Resolutora, serán ejecutadas por la persona titular de la Dirección de Responsabilidades, a efecto de no vulnerar lo contemplado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo anterior hasta cumplirse con lo dispuesto en el transitorio segundo del presente Decreto.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**DIPUTADA TANIA VALDEZ CUELLAR
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO RODRIGO CASTILLO MARTÍNEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 261.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 2-A, 3-A, 4, 4-A, 6, 7 Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 2 Y ANEXO 1-C DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; 51, 71 FRACCIÓN XXXVII Y XLVI, 82, 106 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 5, 7 Y 25 FRACCIÓN XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 9 BIS, 9 TER, 9 QUÁTER, 9 QUINQUIES, 10 Y 12 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 11, 12 FRACCIÓN XVII, 13, 15, 28, 29 Y 34 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2022, Y

CONSIDERANDO

Que el Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes, el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2022, en el Anexo 1 prevé recursos de Participaciones a Municipios, cuya desagregación es presentada en el Anexo 20 Transferencias totales de recursos a municipios por fondo, Anexo 21 Participaciones a municipios por fondo, y el Complementario 3 Participaciones por fondo y municipio en donde se encuentran detalladas las asignaciones originalmente previstas para cada uno de los siguientes conceptos: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Tabaco labrado, Bebidas alcohólicas y Refrescos); Fondo de Fiscalización y Recaudación; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Gasolina (Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel); Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolinas Estatal); Fondo de Compensación; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Recaudación del Impuesto Sobre la Renta; e Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles; y Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y el **“ACUERDO 02/2014 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de febrero de 2014, mediante el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo antes mencionado, es obligación de los gobiernos de los estados, publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios y en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES QUE SE DISTRIBUYERON ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

PRIMERO. Se dan a conocer las participaciones que se distribuyeron entre los municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, conforme al formato establecido en los lineamientos del acuerdo 02/2014.

Se incluyen los montos expedidos en pesos de cada uno de los conceptos de participaciones federales que se entregaron a cada municipio.

SEGUNDO. El total de recursos entregados en el cuarto trimestre a los municipios del Estado de Hidalgo, asciende a la cantidad de \$ 1,228,089,664.00 (Un mil doscientos veintiocho millones, ochenta y nueve mil, seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. La asignación municipal de los recursos es la siguiente:



Municipio	Fondo General de Participaciones Octubre	Fondo General de Participaciones Noviembre	Fondo General de Participaciones Diciembre	TOTAL Fondo General de Participaciones 4to. Trimestre	Fondo de Fomento Municipal Octubre	Fondo de Fomento Municipal Noviembre	Fondo de Fomento Municipal Diciembre	TOTAL Fondo de Fomento Municipal 4to. Trimestre
Acatlán	2,134,945	2,191,489	2,344,715	6,671,149	1,004,008	1,027,153	1,060,009	3,091,170
Acaxochitlán	3,222,815	3,296,821	3,528,398	10,048,033	1,488,553	1,520,794	1,568,334	4,577,681
Actopan	3,617,135	3,661,979	3,922,812	11,201,926	1,606,483	1,620,074	1,667,922	4,894,479
Agua Blanca de Iturbide	1,646,392	1,706,897	1,824,652	5,177,941	800,049	829,196	856,833	2,486,079
Ajacuba	2,281,339	2,269,493	2,434,969	6,985,801	812,772	864,521	881,868	2,559,161
Alfajayucan	2,478,110	2,506,378	2,685,135	7,669,623	1,053,680	1,083,066	1,113,226	3,249,972
Almoloya	1,827,516	1,873,002	2,004,234	5,704,752	902,779	896,602	926,863	2,726,245
Apan	3,586,720	3,565,163	3,825,395	10,977,278	1,342,708	1,387,230	1,417,777	4,147,715
Atitalaquia	2,162,287	2,177,901	2,334,094	6,674,282	970,042	957,211	985,711	2,912,964
Atlapexco	3,187,248	3,185,555	3,416,381	9,789,184	1,190,953	1,256,707	1,284,697	3,732,357
Atotonilco el Grande	2,328,352	2,381,235	2,548,554	7,258,140	1,098,536	1,109,365	1,144,903	3,352,805
Atotonilco de Tula	3,584,660	3,515,603	3,776,832	10,877,095	1,184,873	1,240,129	1,259,718	3,684,719
Calnali	2,102,004	2,170,848	2,321,393	6,594,245	1,033,409	1,052,537	1,087,991	3,173,937
Cardonal	2,119,943	2,172,583	2,324,818	6,617,343	1,034,226	1,033,427	1,067,835	3,135,487
Cuautepec de Hinojosa	3,634,693	3,677,445	3,939,600	11,251,738	1,608,660	1,621,827	1,669,483	4,899,969
Chapantongo	1,797,935	1,852,553	1,981,423	5,631,911	866,806	885,645	914,828	2,667,279
Chapulhuacán	2,472,768	2,544,439	2,721,762	7,738,970	1,232,711	1,233,271	1,275,368	3,741,350
Chilcuautla	1,834,539	1,880,806	2,012,528	5,727,873	892,911	894,290	923,994	2,711,195
El Arenal	1,815,832	1,865,143	1,995,437	5,676,412	871,817	884,261	913,221	2,669,300
Eloxochitlán	1,299,364	1,341,450	1,434,521	4,075,336	667,017	663,978	687,363	2,018,357
Emiliano Zapata	1,262,647	1,285,519	1,376,395	3,924,562	755,498	672,680	700,097	2,128,275
Epazoyucan	2,040,872	2,059,592	2,206,919	6,307,383	869,477	886,269	910,946	2,666,693
Francisco I. Madero	2,527,382	2,563,327	2,745,467	7,836,176	1,090,487	1,122,700	1,154,692	3,367,879
Huasca de Ocampo	2,033,858	2,084,590	2,230,637	6,349,085	947,882	969,749	1,000,422	2,918,053
Huautla	2,544,950	2,619,531	2,802,010	7,966,492	1,208,199	1,240,375	1,280,540	3,729,113



Huazalingo	2,663,513	2,674,489	2,867,088	8,205,090	1,043,919	1,092,189	1,118,841	3,254,949
Huehuetla	2,667,946	2,771,069	2,961,767	8,400,782	1,334,530	1,369,906	1,416,987	4,121,422
Huejutla de Reyes	6,592,847	6,750,557	7,224,137	20,567,541	3,124,211	3,159,456	3,261,247	9,544,913
Huichapan	3,553,075	3,595,882	3,852,126	11,001,084	1,571,455	1,586,328	1,632,912	4,790,695
Ixmiquilpan	4,782,458	4,846,564	5,191,312	14,820,334	2,144,048	2,158,868	2,223,457	6,526,373
Jacala de Ledezma	1,875,575	1,927,571	2,062,126	5,865,273	908,181	918,697	949,076	2,775,954
Jaltocán	1,857,797	1,887,606	2,021,409	5,766,813	797,865	828,277	851,783	2,477,926
Juárez Hidalgo	1,227,742	1,271,664	1,359,505	3,858,910	593,827	615,241	635,637	1,844,706
La Misión	2,123,207	2,191,334	2,343,432	6,657,973	1,039,638	1,059,041	1,094,554	3,193,234
Lolotla	1,795,561	1,856,905	1,985,441	5,637,906	888,781	905,730	936,475	2,730,987
Metepec	1,969,272	1,980,198	2,122,528	6,071,998	788,474	819,824	840,566	2,448,864
Metztitlán	2,456,607	2,522,570	2,698,861	7,678,038	1,178,873	1,194,931	1,234,038	3,607,843
Mineral del Chico	1,595,761	1,655,188	1,769,303	5,020,252	925,436	879,351	914,124	2,718,910
Mineral del Monte	1,295,071	1,327,089	1,420,092	4,042,252	594,421	612,534	631,565	1,838,519
Mineral de la Reforma	9,309,967	8,992,354	9,674,142	27,976,463	3,354,536	3,160,064	3,218,002	9,732,601
Mixquiahuala de Juárez	2,568,406	2,614,601	2,799,463	7,982,470	1,201,653	1,201,266	1,239,261	3,642,180
Molango de Escamilla	2,640,893	2,623,389	2,815,036	8,079,319	964,183	1,006,918	1,028,024	2,999,125
Nicolas Flores	1,613,880	1,674,718	1,790,110	5,078,708	803,939	824,801	853,019	2,481,759
Nopala de Villagrán	2,533,216	2,555,055	2,737,956	7,826,227	1,082,183	1,099,536	1,130,245	3,311,964
Omitlán de Juárez	1,500,570	1,547,894	1,655,408	4,703,873	720,437	740,170	764,464	2,225,070
Pacula	1,807,552	1,874,921	2,004,180	5,686,653	2,666,539	1,800,574	1,925,704	6,392,817
Pachuca de Soto	17,104,164	17,378,369	18,610,257	53,092,791	7,892,677	7,897,243	8,142,620	23,932,540
Pisaflores	2,274,303	2,355,022	2,517,757	7,147,083	1,126,488	1,151,923	1,191,071	3,469,481
Progreso de Obregón	1,644,692	1,676,881	1,795,196	5,116,770	759,559	768,048	791,996	2,319,602
San Agustín Metzquititlán	1,619,399	1,665,568	1,781,715	5,066,682	766,336	786,200	811,556	2,364,092



San Agustín Tlaxiaca	2,523,245	2,559,958	2,741,779	7,824,982	1,140,965	1,148,029	1,182,782	3,471,776
San Bartolo Tutotepec	2,675,244	2,770,244	2,961,666	8,407,155	1,330,534	1,357,781	1,404,123	4,092,438
San Felipe Orizatlán	5,418,577	5,327,740	5,722,286	16,468,603	1,793,917	1,895,460	1,925,968	5,615,345
San Salvador	2,769,183	2,795,745	2,995,618	8,560,545	1,213,046	1,220,759	1,256,070	3,689,875
Santiago de Anaya	1,887,943	1,926,518	2,062,293	5,876,754	837,842	867,049	892,825	2,597,717
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	2,280,626	2,319,240	2,483,448	7,083,314	1,021,627	1,040,655	1,071,857	3,134,140
Singuilucan	2,135,760	2,178,473	2,332,091	6,646,323	989,455	1,000,226	1,031,540	3,021,221
Tasquillo	1,840,706	1,895,124	2,027,097	5,762,927	874,399	898,086	927,191	2,699,676
Tecozautla	3,438,414	3,449,714	3,698,415	10,586,542	1,399,706	1,431,707	1,468,714	4,300,128
Tenango de Doria	2,096,410	2,169,057	2,319,105	6,584,573	1,073,541	1,076,776	1,114,628	3,264,945
Tepeapulco	3,233,222	3,265,783	3,499,113	9,998,117	1,402,570	1,420,714	1,461,299	4,284,583
Tepehuacán de Guerrero	2,869,437	2,966,361	3,171,797	9,007,594	1,400,343	1,435,893	1,483,905	4,320,142
Tepeji del Río de Ocampo	5,236,106	5,256,908	5,635,549	16,128,563	2,222,163	2,230,464	2,291,821	6,744,448
Tepetitlán	1,475,595	1,512,893	1,618,840	4,607,328	710,987	715,845	739,360	2,166,193
Tetepango	1,067,054	1,094,242	1,170,850	3,332,145	731,972	626,243	654,800	2,013,015
Tezontepec de Aldama	2,849,797	2,918,290	3,122,990	8,891,078	1,357,860	1,369,835	1,414,244	4,141,939
Tiangüsteng o	2,169,544	2,243,057	2,398,380	6,810,981	1,045,880	1,079,578	1,115,209	3,240,667
Tizayuca	6,940,825	6,738,163	7,245,631	20,924,618	2,339,280	2,324,585	2,361,098	7,024,963
Tlahuelilpan	1,495,458	1,529,074	1,636,549	4,661,081	746,688	732,462	757,447	2,236,598
Tlahuiltepa	2,122,397	2,182,318	2,334,554	6,639,269	1,011,486	1,033,093	1,066,670	3,111,249
Tlanalapa	1,033,582	1,050,308	1,124,746	3,208,636	471,927	474,951	489,521	1,436,398
Tlanchinol	4,521,530	4,485,225	4,813,502	13,820,257	1,601,880	1,690,551	1,723,747	5,016,178
Tlaxcoapan	1,747,389	1,788,784	1,914,313	5,450,486	802,694	824,206	849,819	2,476,719
Tolcayuca	1,953,407	1,934,892	2,076,783	5,965,083	698,820	729,658	744,202	2,172,680
Tula de allende	5,945,097	6,020,819	6,449,473	18,415,389	2,610,300	2,650,673	2,727,833	7,988,805
Tulancingo	7,689,218	7,781,085	8,335,640	23,805,943	3,469,423	3,465,982	3,570,388	10,505,793



Villa de Tezontepec	5,550,874	5,233,276	5,642,871	16,427,021	1,141,764	1,273,328	1,255,330	3,670,423
Xochiatipan	3,255,499	3,273,491	3,508,785	10,037,775	1,280,489	1,343,769	1,376,839	4,001,096
Xochicoatlán	1,585,836	1,634,955	1,748,599	4,969,390	759,817	780,169	805,711	2,345,697
Yahualica	2,463,371	2,553,666	2,729,859	7,746,896	1,262,333	1,272,775	1,317,571	3,852,679
Zacualtipán de Ángeles	2,515,621	2,525,904	2,707,810	7,749,335	1,065,078	1,070,754	1,100,114	3,235,945
Zapotlán de Juárez	1,507,288	1,525,856	1,634,549	4,667,694	683,893	682,113	702,811	2,068,817
Zempoala	3,684,908	3,625,891	3,894,136	11,204,934	1,318,667	1,342,036	1,368,165	4,028,868
Zimapán	3,227,952	3,280,698	3,513,160	10,021,810	1,460,660	1,477,499	1,522,335	4,460,493
Total	243,824,894	246,480,558	264,071,702	754,377,154	108,078,732	108,573,874	111,767,802	328,420,408



Municipio	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Octubre	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Noviembre	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Diciembre	TOTAL Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 4to. Trimestre	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Octubre	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Noviembre	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Diciembre	TOTAL Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos 4to. Trimestre
Acatlán	30,057	26,618	33,576	90,251	-	-	4	4
Acaxochitlán	45,435	40,201	50,756	136,392	-	-	6	6
Actopan	51,203	45,185	57,207	153,595	-	-	7	7
Agua Blanca de Iturbide	23,086	20,498	25,786	69,370	-	-	3	3
Ajacuba	32,513	28,567	36,333	97,414	-	-	5	5
Alfajayucan	35,093	30,961	39,208	105,261	-	-	5	5
Almoloya	25,745	22,790	28,759	77,294	-	-	4	4
Apan	51,134	44,919	57,142	153,194	-	-	8	8
Atitalaquia	30,670	27,031	34,268	91,968	-	-	4	4
Atlapexco	45,343	39,886	50,667	135,896	-	-	7	7
Atotonilco el Grande	32,828	29,045	36,673	98,545	-	-	4	4
Atotonilco de Tula	51,364	44,975	57,408	153,747	-	-	8	8
Calnali	29,521	26,185	32,975	88,681	-	-	4	4
Cardonal	29,865	26,437	33,362	89,664	-	-	4	4
Cuautepec de Hinojosa	51,464	45,409	57,499	154,372	-	-	7	7
Chapantongo	25,274	22,404	28,232	75,910	-	-	3	3
Chapulhuacán	34,779	30,819	38,850	104,448	-	-	5	5
Chilcuautla	25,840	22,877	28,866	77,583	-	-	4	4
El Arenal	25,558	22,637	28,549	76,744	-	-	3	3
Eloxochitlán	18,251	16,187	20,386	54,825	-	-	2	2
Emiliano Zapata	17,834	15,761	19,924	53,519	-	-	2	2
Epazoyucan	28,926	25,506	32,319	86,751	-	-	4	4
Francisco I. Madero	35,751	31,564	39,943	107,258	-	-	5	5
Huasca de Ocampo	28,651	25,363	32,006	86,020	-	-	4	4
Huautla	35,790	31,718	39,979	107,486	-	-	5	5



Huazalingo	37,824	33,311	42,264	113,398	-	-	5	5
Huehuetla	37,383	33,208	41,754	112,345	-	-	5	5
Huejutla de Reyes	92,910	82,228	103,791	278,928	-	-	13	13
Huichapan	50,303	44,387	56,201	150,892	-	-	7	7
Ixmiquilpan	67,672	59,734	75,607	203,013	-	-	10	10
Jacala de Ledezma	26,393	23,380	29,482	79,255	-	-	4	4
Jaltocán	26,261	23,196	29,339	78,797	-	-	4	4
Juárez Hidalgo	17,222	15,288	19,237	51,747	-	-	2	2
La Misión	29,827	26,451	33,316	89,594	-	-	4	4
Lolotla	25,203	22,363	28,152	75,718	-	-	3	3
Metepiec	27,950	24,623	31,230	83,803	-	-	4	4
Metztitlán	34,581	30,627	38,629	103,836	-	-	5	5
Mineral del Chico	22,372	19,866	24,988	67,226	-	-	3	3
Mineral del Monte	18,245	16,151	20,382	54,778	-	-	2	2
Mineral de la Reforma	134,158	117,044	149,969	401,170	-	-	21	21
Mixquiahuala de Juárez	36,279	32,060	40,530	108,869	-	-	5	5
Molango de Escamilla	37,658	33,076	42,083	112,818	-	-	6	6
Nicolas Flores	22,622	20,091	25,267	67,980	-	-	3	3
Nopala de Villagrán	35,912	31,661	40,124	107,697	-	-	5	5
Omitlán de Juárez	21,084	18,696	23,551	63,332	-	-	3	3
Pacula	25,341	22,503	28,304	76,148	-	-	3	3
Pachuca de Soto	241,780	213,559	270,119	725,458	-	-	34	34
Pisaflores	31,907	28,320	35,638	95,866	-	-	4	4
Progreso de Obregón	23,217	20,525	25,937	69,680	-	-	3	3
San Agustín Metzquititlán	22,781	20,185	25,447	68,413	-	-	3	3
San Agustín Tlaxiaca	35,688	31,511	39,872	107,072	-	-	5	5



San Bartolo Tutotepec	37,531	33,313	41,921	112,765	-	-	5	5
San Felipe Orizatlán	77,568	67,960	86,693	232,221	-	-	12	12
San Salvador	39,242	34,606	43,845	117,693	-	-	6	6
Santiago de Anaya	26,642	23,558	29,763	79,963	-	-	4	4
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	32,227	28,472	36,004	96,703	-	-	4	4
Singuilucan	30,144	26,652	33,676	90,472	-	-	4	4
Tasquillo	25,883	22,940	28,913	77,736	-	-	3	3
Tecoautla	48,844	43,007	54,578	146,428	-	-	7	7
Tenango de Doria	29,421	26,108	32,862	88,391	-	-	4	4
Tepeapulco	45,809	40,402	51,182	137,394	-	-	7	7
Tepehuacán de Guerrero	40,283	35,740	44,995	121,018	-	-	5	5
Tepeji del Río de Ocampo	74,362	65,485	83,089	222,936	-	-	11	11
Tepetitlán	20,784	18,401	23,218	62,402	-	-	3	3
Tetepango	15,028	13,306	16,788	45,122	-	-	2	2
Tezontepec de Aldama	40,159	35,543	44,862	120,564	-	-	5	5
Tiangustengo	30,456	27,022	34,019	91,497	-	-	4	4
Tizayuca	99,831	87,201	111,591	298,623	-	-	16	16
Tlahuelilpan	21,087	18,655	23,556	63,299	-	-	3	3
Tlahuiltepa	29,860	26,455	33,355	89,670	-	-	4	4
Tlanalapa	14,610	12,905	16,322	43,836	-	-	2	2
Tlanchinol	64,510	56,642	72,092	193,244	-	-	10	10
Tlaxcoapan	24,627	21,795	27,512	73,934	-	-	3	3
Tolcayuca	27,886	24,475	31,163	83,524	-	-	4	4
Tula de allende	84,146	74,263	94,012	252,420	-	-	12	12
Tulancingo	108,865	96,060	121,631	326,555	-	-	15	15
Villa de Tezontepec	80,690	70,005	90,223	240,919	-	-	14	14
Xochiatipan	46,206	40,706	51,628	138,540	-	-	7	7



Xochicoatlán	22,287	19,760	24,895	66,942	-	-	3	3
Yahualica	34,544	30,670	38,583	103,797	-	-	5	5
Zacualtipán de Ángeles	35,725	31,461	39,917	107,103	-	-	5	5
Zapotlán de Juárez	21,337	18,829	23,839	64,006	-	-	3	3
Zempoala	52,735	46,212	58,938	157,885	-	-	8	8
Zimapán	45,624	40,302	50,971	136,897	-	-	6	6
Total	3,453,504	3,046,497	3,858,523	10,358,524	-	-	489	489

Municipio	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Octubre	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio Noviembre	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Diciembre	TOTAL Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios 4to. Trimestre	Fondo de Fiscalización y Recaudación Octubre	Fondo de Fiscalización y Recaudación Noviembre	Fondo de Fiscalización y Recaudación Diciembre	TOTAL Fondo de Fiscalización y Recaudación 4to. Trimestre
Acatlán	44,325	37,966	41,122	123,414	13,850	13,850	13,850	41,549
Acaxochitlán	66,158	57,215	61,858	185,231	41,940	41,940	41,940	125,819
Actopan	71,719	63,888	68,690	204,297	97,043	97,043	97,043	291,130
Agua Blanca de Iturbide	35,303	29,423	32,038	96,764	24,505	24,505	24,505	73,514
Ajacuba	42,572	39,950	42,550	125,072	44,097	44,097	44,097	132,292
Alfajayucan	48,972	43,749	47,013	139,733	41,373	41,373	41,373	124,119
Almoloya	37,749	32,474	35,145	105,368	60,911	60,911	60,911	182,734
Apan	66,738	62,784	66,841	196,362	57,104	57,104	57,104	171,311
Atitalaquia	42,131	38,095	40,847	121,073	97,807	97,807	97,807	293,422
Atlapexco	60,463	55,941	59,733	176,137	44,725	44,725	44,725	134,176
Atotonilco el Grande	47,758	41,331	44,679	133,767	51,091	51,091	51,091	153,272
Atotonilco de Tula	63,549	62,340	65,887	191,776	63,456	63,456	63,456	190,369
Calnali	44,515	37,494	40,742	122,750	29,728	29,728	29,728	89,185
Cardonal	43,781	37,670	40,766	122,217	53,711	53,711	53,711	161,132
Cuautepec de Hinojosa	71,914	64,178	68,979	205,071	53,805	53,805	53,805	161,415
Chapantongo	37,792	32,033	34,766	104,592	35,632	35,632	35,632	106,897
Chapulhuacán	51,749	44,027	47,749	143,524	46,388	46,388	46,388	139,164
Chilcuautla	37,934	32,604	35,291	105,830	60,543	60,543	60,543	181,629
El Arenal	37,781	32,302	34,999	105,082	48,495	48,495	48,495	145,486
Eloxochitlán	27,486	23,173	25,176	75,834	42,998	42,998	42,998	128,995
Emiliano Zapata	25,514	22,363	24,117	71,994	156,671	156,671	156,671	470,013
Epazoyucan	40,029	35,990	38,630	114,649	53,235	53,235	53,235	159,706
Francisco I. Madero	50,418	44,679	48,084	143,181	48,991	48,991	48,991	146,974
Huasca de Ocampo	42,018	36,142	39,115	117,275	35,637	35,637	35,637	106,912
Huautla	53,313	45,319	49,158	147,791	36,166	36,166	36,166	108,499



Huazalingo	51,349	46,855	50,156	148,360	19,740	19,740	19,740	59,220
Huehuetla	57,544	47,723	52,014	157,281	13,946	13,946	13,946	41,837
Huejutla de Reyes	135,758	117,098	126,663	379,519	57,266	57,266	57,266	171,798
Huichapan	70,366	62,745	67,450	200,562	82,881	82,881	82,881	248,642
Ixmiquilpan	95,144	84,511	90,913	270,568	59,561	59,561	59,561	178,683
Jacala de Ledezma	39,094	33,374	36,171	108,639	49,976	49,976	49,976	149,928
Jaltocán	37,285	32,871	35,411	105,567	23,339	23,339	23,339	70,016
Juárez Hidalgo	26,246	21,931	23,868	72,045	21,770	21,770	21,770	65,310
La Misión	44,870	37,860	41,125	123,855	15,438	15,438	15,438	46,313
Lolotla	38,193	32,049	34,851	105,094	39,022	39,022	39,022	117,067
Metepiec	38,151	34,667	37,137	109,955	35,589	35,589	35,589	106,766
Metztitlán	51,063	43,694	47,336	142,093	32,940	32,940	32,940	98,821
Mineral del Chico	34,269	28,525	31,068	93,861	115,882	115,882	115,882	347,646
Mineral del Monte	26,737	23,011	24,901	74,649	37,389	37,389	37,389	112,167
Mineral de la Reforma	155,879	160,722	168,456	485,058	377,426	377,426	377,426	1,132,278
Mixquiahuala de Juárez	51,877	45,488	49,051	146,416	66,414	66,414	66,414	199,242
Molango de Escamilla	49,031	46,214	49,183	144,428	53,414	53,414	53,414	160,243
Nicolas Flores	34,707	28,855	31,434	94,997	32,207	32,207	32,207	96,620
Nopala de Villagrán	49,593	44,661	47,922	142,176	57,579	57,579	57,579	172,737
Omitlán de Juárez	31,657	26,750	29,049	87,457	36,300	36,300	36,300	108,899
Pacula	38,821	32,312	35,192	106,324	1,076,731	1,076,731	1,076,731	3,230,193
Pachuca de Soto	343,255	302,635	326,009	971,899	661,691	661,691	661,691	1,985,072
Pisaflores	48,577	40,620	44,201	133,398	30,843	30,843	30,843	92,530
Progreso de Obregón	33,393	29,151	31,460	94,003	52,328	52,328	52,328	156,985
San Agustín Metzquititlán	33,839	28,826	31,255	93,921	37,500	37,500	37,500	112,500
San Agustín Tlaxiaca	50,390	44,613	48,022	143,025	58,541	58,541	58,541	175,623



San Bartolo Tutotepec	57,144	47,782	51,995	156,920	31,532	31,532	31,532	94,596
San Felipe Orizatlán	96,959	94,350	99,856	291,165	54,227	54,227	54,227	162,682
San Salvador	54,391	48,844	52,438	155,673	73,011	73,011	73,011	219,034
Santiago de Anaya	38,439	33,476	36,145	108,060	35,850	35,850	35,850	107,550
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	45,905	40,370	43,509	129,784	46,267	46,267	46,267	138,802
Singuilucan	43,423	37,862	40,871	122,157	34,907	34,907	34,907	104,720
Tasquillo	38,592	32,782	35,564	106,939	35,924	35,924	35,924	107,771
Tecozautla	66,098	60,462	64,693	191,253	65,200	65,200	65,200	195,601
Tenango de Doria	44,660	37,428	40,710	122,799	55,071	55,071	55,071	165,213
Tepeapulco	63,608	57,042	61,255	181,905	74,261	74,261	74,261	222,784
Tepehuacán de Guerrero	60,962	51,208	55,673	167,843	31,875	31,875	31,875	95,625
Tepeji del Río de Ocampo	100,894	92,104	98,585	291,583	127,404	127,404	127,404	382,213
Tepetitlán	30,518	26,226	28,388	85,131	53,756	53,756	53,756	161,267
Tetepango	22,083	18,967	20,532	61,582	175,682	175,682	175,682	527,047
Tezontepec de Aldama	58,703	50,619	54,757	164,080	51,917	51,917	51,917	155,751
Tianguistengo	46,108	38,719	42,098	126,925	30,373	30,373	30,373	91,119
Tizayuca	118,475	120,116	126,246	364,836	167,406	167,406	167,406	502,217
Tlahuelilpan	30,651	26,543	28,689	85,883	78,021	78,021	78,021	234,062
Tlahuiltepa	44,311	37,775	40,952	123,038	13,324	13,324	13,324	39,972
Tlanalapa	20,753	18,289	19,703	58,745	39,303	39,303	39,303	117,908
Tlanchinol	83,526	79,069	84,085	246,681	55,060	55,060	55,060	165,179
Tlaxcoapan	35,955	31,032	33,563	100,551	41,035	41,035	41,035	123,106
Tolcayuca	35,898	34,135	36,272	106,305	51,938	51,938	51,938	155,815
Tula de allende	118,010	105,022	112,937	335,970	108,443	108,443	108,443	325,329
Tulancingo	152,229	135,781	145,953	433,963	165,857	165,857	165,857	497,570
Villa de Tezontepec	84,437	94,727	97,968	277,133	115,569	115,569	115,569	346,707
Xochiatipan	63,065	57,308	61,392	181,765	41,459	41,459	41,459	124,378



Xochicoatlán	33,397	28,262	30,683	92,342	31,843	31,843	31,843	95,530
Yahualica	52,805	44,022	47,931	144,758	60,505	60,505	60,505	181,516
Zacualtipán de Ángeles	48,492	44,253	47,369	140,115	63,994	63,994	63,994	191,982
Zapotlán de Juárez	29,878	26,621	28,621	85,121	54,310	54,310	54,310	162,930
Zempoala	66,120	64,186	67,960	198,267	70,513	70,513	70,513	211,539
Zimapán	64,846	57,123	61,545	183,514	45,801	45,801	45,801	137,402
Total	4,810,101	4,303,403	4,623,211	13,736,715	6,667,253	6,667,253	6,667,253	20,001,759

Municipio	Art. 4o.-A Fracción I de la LCF (Gasolinas) Octubre	Art. 4o.-A Fracción I de la LCF (Gasolinas) Noviembre	Art. 4o.-A Fracción I de la LCF (Gasolinas) Diciembre	TOTAL Art. 4o.-A Fracción I de la LCF (Gasolinas) 4to. Trimestre	IEPS Gasolinas Estatal Octubre	IEPS Gasolinas Estatal Noviembre	IEPS Gasolinas Estatal Diciembre	TOTAL IEPS Gasolinas Estatal 4to. Trimestre
Acatlán	58,443	55,947	54,315	168,705	-	-	14,519	14,519
Acaxochitlán	110,471	105,753	102,667	318,891	-	-	27,445	27,445
Actopan	141,545	135,499	131,545	408,589	-	-	35,164	35,164
Agua Blanca de Iturbide	32,477	31,090	30,182	93,749	-	-	8,068	8,068
Ajacuba	56,072	53,677	52,111	161,860	-	-	13,930	13,930
Alfajayucan	57,260	54,815	53,215	165,290	-	-	14,225	14,225
Almoloya	38,664	37,012	35,932	111,609	-	-	9,605	9,605
Apan	118,157	113,110	109,810	341,077	-	-	29,354	29,354
Atitalaquia	76,279	73,020	70,890	220,189	-	-	18,950	18,950
Atlapexco	66,347	63,513	61,660	191,519	-	-	16,483	16,483
Atotonilco el Grande	74,300	71,126	69,051	214,476	-	-	18,458	18,458
Atotonilco de Tula	147,394	141,098	136,981	425,473	-	-	36,617	36,617
Calnali	46,974	44,967	43,655	135,597	-	-	11,670	11,670
Cardonal	53,430	51,148	49,656	154,234	-	-	13,274	13,274
Cuautepec de Hinojosa	140,763	134,750	130,818	406,331	-	-	34,970	34,970
Chapantongo	38,824	37,166	36,082	112,072	-	-	9,645	9,645
Chapulhuacán	62,418	59,752	58,008	180,177	-	-	15,507	15,507



Chilcuautla	49,896	47,765	46,371	144,032	-	-	12,396	12,396
El Arenal	51,245	49,056	47,625	147,927	-	-	12,731	12,731
Eloxochitlán	16,058	15,372	14,924	46,355	-	-	3,989	3,989
Emiliano Zapata	38,423	36,782	35,709	110,914	-	-	9,546	9,546
Epazoyucan	48,187	46,129	44,783	139,099	-	-	11,971	11,971
Francisco Madero	87,546	83,806	81,361	252,713	-	-	21,749	21,749
Huasca de Ocampo	49,434	47,322	45,941	142,697	-	-	12,281	12,281
Huautla	59,118	56,592	54,941	170,651	-	-	14,687	14,687
Huazalingo	48,390	46,323	44,971	139,684	-	-	12,022	12,022
Huehuetla	63,253	60,551	58,784	182,589	-	-	15,714	15,714
Huejutla de Reyes	283,014	270,925	263,021	816,960	-	-	70,310	70,310
Huichapan	117,105	112,103	108,832	338,041	-	-	29,093	29,093
Ixmiquilpan	218,641	209,301	203,195	631,137	-	-	54,317	54,317
Jacala de Ledezma	38,483	36,839	35,764	111,087	-	-	9,560	9,560
Jaltocán	35,900	34,366	33,364	103,630	-	-	8,919	8,919
Juárez Hidalgo	15,825	15,149	14,707	45,680	-	-	3,931	3,931
La Misión	36,074	34,534	33,526	104,134	-	-	8,962	8,962
Lolotla	32,448	31,062	30,155	93,664	-	-	8,061	8,061
Metepec	42,087	40,290	39,114	121,491	-	-	10,456	10,456
Metztitlán	59,025	56,504	54,855	170,385	-	-	14,664	14,664
Mineral del Chico	29,488	28,228	27,405	85,121	-	-	7,326	7,326
Mineral del Monte	36,959	35,380	34,348	106,687	-	-	9,182	9,182
Mineral de la Reforma	458,378	438,798	425,996	1,323,173	-	-	113,876	113,876
Mixquiahuala de Juárez	106,923	102,355	99,369	308,647	-	-	26,563	26,563
Molango de Escamilla	46,975	44,968	43,656	135,600	-	-	11,670	11,670
Nicolas Flores	25,028	23,959	23,260	72,247	-	-	6,218	6,218
Nopala de Villagrán	54,114	51,803	50,291	156,208	-	-	13,444	13,444



Omitlán de Juárez	29,663	28,396	27,567	85,626	-	-	7,369	7,369
Pacula	24,067	23,039	22,367	69,472	-	-	5,979	5,979
Pachuca de Soto	712,850	682,400	662,490	2,057,739	-	-	177,095	177,095
Pisaflores	52,824	50,568	49,093	152,485	-	-	13,123	13,123
Progreso de Obregón	56,786	54,360	52,774	163,920	-	-	14,107	14,107
San Agustín Metzquitlán	31,143	29,813	28,943	89,898	-	-	7,737	7,737
San Agustín Tlaxiaca	92,128	88,193	85,619	265,940	-	-	22,888	22,888
San Bartolo Tutotepec	54,531	52,202	50,679	157,413	-	-	13,547	13,547
San Felipe Orizatlán	124,023	118,726	115,262	358,011	-	-	30,811	30,811
San Salvador	91,192	87,296	84,749	263,238	-	-	22,655	22,655
Santiago de Anaya	49,646	47,525	46,139	143,310	-	-	12,334	12,334
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	90,851	86,970	84,433	262,254	-	-	22,570	22,570
Singuilucan	46,358	44,378	43,083	133,819	-	-	11,517	11,517
Tasquillo	47,119	45,106	43,790	136,016	-	-	11,706	11,706
Tecoautla	100,413	96,123	93,319	289,855	-	-	24,946	24,946
Tenango de Doria	49,178	47,077	45,704	141,958	-	-	12,217	12,217
Tepeapulco	129,779	124,235	120,610	374,624	-	-	32,241	32,241
Tepehuacán de Guerrero	80,187	76,762	74,522	231,470	-	-	19,921	19,921
Tepeji del Río de Ocampo	210,227	201,247	195,376	606,850	-	-	52,227	52,227
Tepetitlán	32,431	31,046	30,140	93,617	-	-	8,057	8,057
Tetepango	30,366	29,069	28,221	87,657	-	-	7,544	7,544
Tezontepec de Aldama	122,909	117,658	114,226	354,792	-	-	30,534	30,534
Tiangustengo	44,311	42,418	41,181	127,910	-	-	11,008	11,008
Tizayuca	370,807	354,967	344,611	1,070,385	-	-	92,120	92,120
Tlahuelilpan	47,226	45,208	43,889	136,323	-	-	11,732	11,732
Tlahuiltepa	35,036	33,540	32,561	101,137	-	-	8,704	8,704



Tlanalapa	29,214	27,966	27,150	84,330	-	-	7,258	7,258
Tlanchinol	112,097	107,309	104,178	323,584	-	-	27,849	27,849
Tlaxcoapan	66,274	63,443	61,592	191,309	-	-	16,465	16,465
Tolcayuca	57,424	54,971	53,367	165,761	-	-	14,266	14,266
Tula de allende	258,679	247,629	240,404	746,711	-	-	64,264	64,264
Tulancingo	369,031	353,268	342,961	1,065,260	-	-	91,679	91,679
Villa de Tezontepec	87,710	83,963	81,513	253,186	-	-	21,790	21,790
Xochiatipan	63,672	60,952	59,173	183,797	-	-	15,818	15,818
Xochicoatlán	26,439	25,310	24,571	76,321	-	-	6,568	6,568
Yahualica	64,852	62,082	60,270	187,204	-	-	16,111	16,111
Zacuatlipán de Ángeles	91,591	87,679	85,121	264,391	-	-	22,754	22,754
Zapotlán de Juárez	51,994	49,773	48,321	150,088	-	-	12,917	12,917
Zempoala	140,043	134,061	130,149	404,253	-	-	34,791	34,791
Zimapán	100,400	96,111	93,307	289,818	-	-	24,943	24,943
Total	7,743,305	7,412,544	7,196,273	22,352,123	-	-	1,923,689	1,923,689



Municipio	Art. 4o.-A Fracción II de la LCF (FOCO) Octubre	Art. 4o.-A Fracción II de la LCF (FOCO) Noviembre	Art. 4o.-A Fracción II de la LCF (FOCO) Diciembre	TOTAL Art. 4o.-A Fracción II de la LCF (FOCO) 4to. Trimestre	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Octubre	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Noviembre	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Diciembre	TOTAL Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 4to. Trimestre
Acatlán	62,094	61,513	60,969	184,576	3,702	3,702	3,702	11,105
Acaxochitlán	79,109	78,367	77,675	235,151	5,657	5,657	5,657	16,970
Actopan	119,685	118,564	117,516	355,764	6,580	6,580	6,580	19,739
Agua Blanca de Iturbide	27,423	27,166	26,926	81,514	2,752	2,752	2,752	8,257
Ajacuba	47,419	46,974	46,559	140,952	4,392	4,392	4,392	13,177
Alfajayucan	57,151	56,616	56,115	169,882	4,523	4,523	4,523	13,568
Almoloya	47,780	47,333	46,914	142,027	3,186	3,186	3,186	9,559
Apan	101,528	100,577	99,688	301,793	6,924	6,924	6,924	20,771
Atitalaquia	95,949	95,050	94,210	285,208	4,001	4,001	4,001	12,003
Atlapexco	63,980	63,380	62,820	190,181	6,047	6,047	6,047	18,141
Atotonilco el Grande	76,353	75,638	74,969	226,961	4,090	4,090	4,090	12,271
Atotonilco de Tula	122,021	120,878	119,810	362,709	7,207	7,207	7,207	21,621
Calnali	45,404	44,979	44,581	134,964	3,565	3,565	3,565	10,695
Cardonal	55,261	54,744	54,260	164,265	3,697	3,697	3,697	11,091
Cuautepec de Hinojosa	122,237	121,092	120,021	363,350	6,626	6,626	6,626	19,877
Chapantongo	48,450	47,996	47,572	144,019	3,075	3,075	3,075	9,225
Chapulhuacán	59,049	58,496	57,979	175,523	4,250	4,250	4,250	12,750
Chilcuautla	52,692	52,199	51,737	156,628	3,195	3,195	3,195	9,585
El Arenal	75,027	74,324	73,668	223,019	3,141	3,141	3,141	9,423
Eloxochitlán	37,155	36,807	36,481	110,442	2,207	2,207	2,207	6,620
Emiliano Zapata	49,067	48,608	48,178	145,853	2,253	2,253	2,253	6,760
Epazoyucan	57,208	56,672	56,171	170,050	3,752	3,752	3,752	11,257
Francisco I. Madero	93,615	92,738	91,918	278,271	4,570	4,570	4,570	13,709
Huasca de Ocampo	33,817	33,500	33,204	100,520	3,545	3,545	3,545	10,636
Huautla	62,453	61,868	61,321	185,642	4,369	4,369	4,369	13,108



Huazalingo	42,916	42,513	42,138	127,567	4,978	4,978	4,978	14,935
Huehuetla	72,865	72,182	71,544	216,591	4,430	4,430	4,430	13,289
Huejutla de Reyes	231,328	229,161	227,135	687,624	11,533	11,533	11,533	34,600
Huichapan	106,189	105,194	104,264	315,647	6,471	6,471	6,471	19,412
Ixmiquilpan	162,806	161,281	159,855	483,942	8,670	8,670	8,670	26,011
Jacala de Ledezma	46,793	46,355	45,945	139,094	3,238	3,238	3,238	9,714
Jaltocán	39,925	39,551	39,202	118,678	3,338	3,338	3,338	10,015
Juárez Hidalgo	23,149	22,933	22,730	68,812	2,060	2,060	2,060	6,179
La Misión	59,085	58,531	58,014	175,630	3,609	3,609	3,609	10,828
Lolotla	28,405	28,139	27,890	84,435	3,030	3,030	3,030	9,090
Metepec	52,683	52,189	51,728	156,601	3,664	3,664	3,664	10,991
Metztitlán	69,866	69,212	68,600	207,678	4,254	4,254	4,254	12,762
Mineral del Chico	51,214	50,734	50,285	152,232	2,663	2,663	2,663	7,989
Mineral del Monte	59,881	59,320	58,796	177,997	2,259	2,259	2,259	6,778
Mineral de la Reforma	348,758	345,490	342,436	1,036,684	19,553	19,553	19,553	58,660
Mixquiahuala de Juárez	86,744	85,932	85,172	257,848	4,585	4,585	4,585	13,756
Molango de Escamilla	45,081	44,658	44,264	134,003	5,108	5,108	5,108	15,323
Nicolas Flores	15,765	15,618	15,480	46,863	2,689	2,689	2,689	8,067
Nopala Villagrán	56,525	55,995	55,500	168,020	4,666	4,666	4,666	13,998
Omitlán de Juárez	31,597	31,301	31,024	93,922	2,556	2,556	2,556	7,668
Pacula	33,631	33,316	33,022	99,969	3,016	3,016	3,016	9,049
Pachuca de Soto	521,130	516,247	511,684	1,549,061	30,738	30,738	30,738	92,213
Pisaflores	52,396	51,905	51,447	155,748	3,820	3,820	3,820	11,459
Progreso de Obregón	52,691	52,197	51,736	156,624	2,920	2,920	2,920	8,761
San Agustín Metzquititlán	52,122	51,634	51,178	154,934	2,788	2,788	2,788	8,364
San Agustín Tlaxiaca	99,560	98,627	97,755	295,942	4,557	4,557	4,557	13,671



San Bartolo Tutotepec	55,402	54,883	54,398	164,683	4,493	4,493	4,493	13,478
San Felipe Orizatlán	92,551	91,684	90,874	275,108	10,812	10,812	10,812	32,436
San Salvador	86,375	85,566	84,810	256,751	5,084	5,084	5,084	15,253
Santiago de Anaya	61,620	61,042	60,503	183,165	3,343	3,343	3,343	10,028
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	98,888	97,961	97,096	293,945	4,086	4,086	4,086	12,258
Singuilucan	31,632	31,335	31,058	94,026	3,787	3,787	3,787	11,361
Tasquillo	57,309	56,772	56,270	170,352	3,157	3,157	3,157	9,472
Tecoautla	81,354	80,592	79,880	241,825	6,444	6,444	6,444	19,332
Tenango de Doria	48,137	47,686	47,264	143,087	3,531	3,531	3,531	10,594
Tepeapulco	119,647	118,526	117,478	355,651	5,927	5,927	5,927	17,781
Tepehuacán de Guerrero	63,618	63,022	62,465	189,105	4,849	4,849	4,849	14,546
Tepeji del Río de Ocampo	173,079	171,458	169,942	514,479	9,791	9,791	9,791	29,374
Tepetitlán	24,769	24,537	24,320	73,626	2,569	2,569	2,569	7,708
Tetepango	34,374	34,052	33,751	102,177	1,857	1,857	1,857	5,570
Tezontepec de Aldama	87,748	86,926	86,157	260,831	4,983	4,983	4,983	14,950
Tiangustengo	37,888	37,533	37,201	112,622	3,665	3,665	3,665	10,994
Tizayuca	307,261	304,382	301,692	913,335	14,371	14,371	14,371	43,114
Tlahuelilpan	59,318	58,762	58,242	176,322	2,629	2,629	2,629	7,887
Tlahuiltepa	48,068	47,618	47,197	142,882	3,658	3,658	3,658	10,973
Tlanalapa	31,014	30,723	30,452	92,189	1,856	1,856	1,856	5,569
Tlanchinol	86,690	85,878	85,119	257,687	8,783	8,783	8,783	26,350
Tlaxcoapan	76,849	76,129	75,456	228,434	3,059	3,059	3,059	9,178
Tolcayuca	58,914	58,362	57,846	175,123	3,812	3,812	3,812	11,435
Tula de allende	209,272	207,311	205,479	622,062	10,802	10,802	10,802	32,407
Tulancingo	290,564	287,841	285,297	863,703	14,008	14,008	14,008	42,024
Villa de Tezontepec	32,330	32,027	31,744	96,100	12,434	12,434	12,434	37,301
Xochiatipan	49,921	49,453	49,016	148,391	6,057	6,057	6,057	18,171



Xochicoatlán	53,463	52,962	52,494	158,920	2,707	2,707	2,707	8,120
Yahualica	55,494	54,974	54,488	164,956	4,120	4,120	4,120	12,359
Zacualtipán de Ángeles	98,388	97,467	96,605	292,460	4,702	4,702	4,702	14,107
Zapotlán de Juárez	60,781	60,212	59,680	180,673	2,743	2,743	2,743	8,228
Zempoala	113,599	112,534	111,540	337,673	7,336	7,336	7,336	22,008
Zimapán	87,882	87,058	86,289	261,229	5,795	5,795	5,795	17,385
Total	7,009,235	6,943,557	6,882,189	20,834,981	445,749	445,749	445,749	1,337,248

Publicación electrónica



Municipio	Recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) Octubre	Recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) Noviembre	Recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) Diciembre	TOTAL Recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) 4to. Trimestre	ISR Enajenación Bienes Inmuebles Octubre	ISR Enajenación Bienes Inmuebles Noviembre	ISR Enajenación Bienes Inmuebles Diciembre	TOTAL ISR Enajenación Bienes Inmuebles 4to. Trimestre
Acatlán	202,285	185,357	-	387,642	11,102	2,697	4,103	17,902
Acaxochitlán	-	695,443	-	695,443	16,756	4,070	6,192	27,018
Actopan	-	495,363	-	495,363	20,304	4,932	7,503	32,740
Agua Blanca de Iturbide	82,143	82,698	-	164,841	8,262	2,007	3,053	13,323
Ajacuba	62,304	62,679	-	124,983	10,296	2,501	3,805	16,601
Alfajayucan	238,045	86,134	-	324,179	10,365	2,518	3,830	16,712
Almoloya	127,298	-	-	127,298	8,793	2,136	3,249	14,178
Apan	7,366	11,081	-	18,447	16,902	4,106	6,246	27,254
Atitalaquia	641,945	33,934	-	675,879	13,302	3,231	4,915	21,448
Atlapexco	171,060	178,666	-	349,726	10,519	2,555	3,887	16,961
Atotonilco el Grande	342,883	167,847	-	510,730	12,971	3,151	4,793	20,916
Atotonilco de Tula	976,636	88,794	-	1,065,430	20,653	5,017	7,632	33,302
Calnali	101,172	101,615	-	202,787	9,649	2,344	3,566	15,559
Cardonal	156,106	165,642	-	321,748	10,428	2,533	3,854	16,815
Cuatepec de Hinojosa	306,774	334,770	-	641,544	20,166	4,899	7,452	32,517
Chapantongo	80,851	682,888	-	763,739	8,893	2,160	3,286	14,339
Chapulhuacán	266,135	267,544	-	533,679	11,253	2,734	4,158	18,145
Chilcuautla	202,165	201,528	-	403,693	10,304	2,503	3,808	16,615
El Arenal	118,114	116,853	-	234,967	10,525	2,557	3,889	16,971
Eloxochitlán	-	-	-	-	6,428	1,562	2,376	10,366
Emiliano Zapata	-	194,982	-	194,982	9,417	2,288	3,480	15,185
Epazoyucan	162,107	165,421	-	327,528	9,681	2,352	3,577	15,610
Francisco Madero	137,823	-	4,083,465	4,221,288	14,424	3,504	5,330	23,257
Huasca de Ocampo	549,291	255,564	-	804,855	9,995	2,428	3,694	16,117
Huautla	-	207,791	-	207,791	10,724	2,605	3,963	17,291
Huazalingo	243,535	406,646	-	650,181	8,845	2,149	3,269	14,262



Huehuetla	78,202	231,453	-	309,655	11,240	2,730	4,153	18,124
Huejutla de Reyes	1,789,881	4,000	150,000	1,943,881	35,931	8,729	13,278	57,937
Huichapan	448,325	463,027	-	911,352	17,079	4,149	6,311	27,539
Ixmiquilpan	522,008	545,361	-	1,067,369	29,249	7,105	10,808	47,162
Jacala de Ledezma	118,182	146,620	-	264,802	8,732	2,121	3,227	14,080
Jaltocán	311,604	153,700	-	465,304	8,312	2,019	3,072	13,403
Juárez Hidalgo	142,094	-	-	142,094	6,500	1,579	2,402	10,481
La Misión	154,285	103,846	-	258,131	8,145	1,979	3,010	13,134
Lolotla	448,403	-	-	448,403	8,063	1,959	2,980	13,001
Metepec	101,470	111,428	-	212,898	8,919	2,167	3,296	14,382
Metztitlán	106,418	101,856	-	208,274	10,792	2,622	3,988	17,402
Mineral Chico del	-	152,148	-	152,148	7,921	1,924	2,927	12,773
Mineral Monte del	133,306	211,556	-	344,862	9,215	2,239	3,405	14,859
Mineral de la Reforma	1,287,984	1,346,374	-	2,634,358	53,978	13,113	19,946	87,037
Mixquiahuala de Juárez	344,617	351,181	-	695,798	17,031	4,137	6,293	27,461
Molango de Escamilla	-	984,166	-	984,166	8,563	2,080	3,164	13,807
Nicolas Flores	-	-	-	-	7,301	1,774	2,698	11,772
Nopala de Villagrán	19,794	19,716	-	39,510	9,839	2,390	3,636	15,864
Omitlán de Juárez	122,043	123,252	-	245,295	8,021	1,948	2,964	12,933
Pacula	-	350,940	-	350,940	6,940	1,686	2,565	11,191
Pachuca de Soto	80,719	96,709	6,121,135	6,298,563	80,485	19,552	29,742	129,779
Pisaflores	-	-	-	-	10,260	2,492	3,791	16,544
Progreso de Obregón	19,755	554,852	-	574,607	11,429	2,776	4,223	18,428
San Agustín Metzquititlán	-	-	-	-	8,057	1,957	2,977	12,992
San Agustín Tlaxiaca	262,657	259,890	-	522,547	15,051	3,656	5,562	24,270
San Bartolo Tutotepec	232,699	233,296	-	465,995	10,017	2,433	3,702	16,152



San Felipe Orizatlán	281,409	823,615	-	1,105,024	14,957	3,633	5,527	24,117
San Salvador	200,053	216,562	-	416,615	14,554	3,535	5,378	23,467
Santiago de Anaya	195,902	-	-	195,902	10,167	2,470	3,757	16,393
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	225,327	228,625	-	453,952	15,211	3,695	5,621	24,526
Singuilucan	-	-	-	-	9,410	2,286	3,477	15,173
Tasquillo	202,301	201,290	-	403,591	9,956	2,419	3,679	16,053
Tecozautla	246,957	255,000	-	501,957	14,842	3,606	5,485	23,932
Tenango de Doria	130,002	-	-	130,002	9,970	2,422	3,684	16,077
Tepeapulco	-	466,474	-	466,474	19,174	4,658	7,085	30,917
Tepehuacán de Guerrero	556,701	559,472	-	1,116,173	13,233	3,215	4,890	21,337
Tepeji del Río de Ocampo	98,193	283,393	-	381,586	27,323	6,637	10,097	44,057
Tepetitlán	-	243,393	-	243,393	8,385	2,037	3,099	13,521
Tetepango	143,494	-	-	143,494	8,608	2,091	3,181	13,880
Tezontepec de Aldama	4,722	250,152	-	254,874	18,910	4,594	6,988	30,492
Tianguistengo	144,136	143,438	-	287,574	9,219	2,240	3,407	14,865
Tizayuca	432,495	533,625	2,729,756	3,695,876	45,794	11,125	16,922	73,842
Tlahuelilpan	151,292	284,463	-	435,755	10,342	2,512	3,822	16,676
Tlahuiltepa	171,455	172,303	-	343,758	7,971	1,936	2,945	12,853
Tlanalapa	-	30,867	-	30,867	8,452	2,053	3,123	13,629
Tlanchinol	195,913	196,842	-	392,755	14,774	3,589	5,459	23,822
Tlaxcoapan	207,456	231,499	-	438,955	12,613	3,064	4,661	20,338
Tolcayuca	135,143	136,487	-	271,630	10,887	2,645	4,023	17,555
Tula de allende	380,755	1,719,348	99,091	2,199,194	33,157	8,055	12,253	53,465
Tulancingo	996,317	1,245,943	-	2,242,260	45,810	11,129	16,928	73,867
Villa de Tezontepec	-	147,940	-	147,940	8,908	2,164	3,292	14,364
Xochiatipan	-	390,866	-	390,866	10,150	2,466	3,751	16,367
Xochicoatlán	103,787	102,027	-	205,814	7,479	1,817	2,764	12,059



Yahualica	-	-	-	-	11,674	2,836	4,314	18,824
Zacualtipán de Ángeles	203,856	209,366	-	413,222	14,877	3,614	5,497	23,988
Zapotlán Juárez	-	-	-	-	10,906	2,649	4,030	17,586
Zempoala	314,096	311,212	-	625,308	19,569	4,754	7,231	31,554
Zimapan	295,930	300,572	-	596,502	15,298	3,716	5,653	24,667
Total	17,918,176	21,419,385	13,183,447	52,521,008	1,220,605	296,517	451,052	1,968,174

Publicación electrónica



Municipio	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas Fondo General de Participación es Octubre	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas Fondo General de Participación es Noviembre	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas Fondo General de Participación es Diciembre	TOTAL Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas Fondo General de Participación es 4to. Trimestre	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas Fondo de Fomento Municipal Octubre	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas Fondo de Fomento Municipal Noviembre	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas Fondo de Fomento Municipal Diciembre	TOTAL Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas Fondo de Fomento Municipal 4to. Trimestre
Acatlán	-	-	-	-	-	-	-	-
Acaxochitlán	-	-	-	-	-	-	-	-
Actopan	-	-	-	-	-	-	-	-
Agua Blanca de Iturbide	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajacuba	-	-	-	-	-	-	-	-
Alfajayucan	-	-	-	-	-	-	-	-
Almoloya	-	-	-	-	-	-	-	-
Apan	-	-	-	-	-	-	-	-
Atitalaquia	-	-	-	-	-	-	-	-
Atlapexco	-	-	-	-	-	-	-	-
Atotonilco el Grande	-	-	-	-	-	-	-	-
Atotonilco de Tula	-	-	-	-	-	-	-	-
Calnali	-	-	-	-	-	-	-	-
Cardonal	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuatepec de Hinojosa	-	-	-	-	-	-	-	-
Chapantongo	-	-	-	-	-	-	-	-
Chapulhuacán	-	-	-	-	-	-	-	-
Chilcuautla	-	-	-	-	-	-	-	-
El Arenal	-	-	-	-	-	-	-	-
Eloxochitlán	-	-	-	-	-	-	-	-
Emiliano Zapata	-	-	-	-	-	-	-	-
Epazoyucan	-	-	-	-	-	-	-	-
Francisco I. Madero	-	-	-	-	-	-	-	-



Huasca de Ocampo	-	-	-	-	-	-	-	-
Huautla	-	-	-	-	-	-	-	-
Huazalingo	-	-	-	-	-	-	-	-
Huehuetla	-	-	-	-	-	-	-	-
Huejutla de Reyes	-	-	-	-	-	-	-	-
Huichapan	-	-	-	-	-	-	-	-
Ixmiquilpan	-	-	-	-	-	-	-	-
Jacala de Ledezma	-	-	-	-	-	-	-	-
Jaltocán	-	-	-	-	-	-	-	-
Juárez Hidalgo	-	-	-	-	-	-	-	-
La Misión	-	-	-	-	-	-	-	-
Lolotla	-	-	-	-	-	-	-	-
Metepec	-	-	-	-	-	-	-	-
Metztitlán	-	-	-	-	-	-	-	-
Mineral del Chico	-	-	-	-	-	-	-	-
Mineral del Monte	-	-	-	-	-	-	-	-
Mineral de la Reforma	-	-	-	-	-	-	-	-
Mixquiahuala de Juárez	-	-	-	-	-	-	-	-
Molango de Escamilla	-	-	-	-	-	-	-	-
Nicolas Flores	-	-	-	-	-	-	-	-
Nopala de Villagrán	-	-	-	-	-	-	-	-
Omitlán de Juárez	-	-	-	-	-	-	-	-
Pacula	-	-	-	-	-	-	-	-
Pachuca de Soto	-	-	-	-	-	-	-	-
Pisaflores	-	-	-	-	-	-	-	-
Progreso de Obregón	-	-	-	-	-	-	-	-



San Agustín Metzquititlán	-	-	-	-	-	-	-	-
San Agustín Tlaxiaca	-	-	-	-	-	-	-	-
San Bartolo Tutotepec	-	-	-	-	-	-	-	-
San Felipe Orizatlán	-	-	-	-	-	-	-	-
San Salvador	-	-	-	-	-	-	-	-
Santiago de Anaya	-	-	-	-	-	-	-	-
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	-	-	-	-	-	-	-	-
Singuilucan	-	-	-	-	-	-	-	-
Tasquillo	-	-	-	-	-	-	-	-
Tecozautla	-	-	-	-	-	-	-	-
Tenango de Doria	-	-	-	-	-	-	-	-
Tepeapulco	-	-	-	-	-	-	-	-
Tephuacán de Guerrero	-	-	-	-	-	-	-	-
Tepeji del Río de Ocampo	-	-	-	-	-	-	-	-
Tepetitlán	-	-	-	-	-	-	-	-
Tetepango	-	-	-	-	-	-	-	-
Tezontepec de Aldama	-	-	-	-	-	-	-	-
Tianguistengo	-	-	-	-	-	-	-	-
Tizayuca	-	-	-	-	-	-	-	-
Tlahuelilpan	-	-	-	-	-	-	-	-
Tlahuiltepa	-	-	-	-	-	-	-	-
Tlanalapa	-	-	-	-	-	-	-	-
Tlanchinol	-	-	-	-	-	-	-	-
Tlaxcoapan	-	-	-	-	-	-	-	-
Tolcayuca	-	-	-	-	-	-	-	-



Tula de allende	-	-	-	-	-	-	-	-
Tulancingo	-	-	-	-	-	-	-	-
Villa de Tezontepec	-	-	-	-	-	-	-	-
Xochiatipan	-	-	-	-	-	-	-	-
Xochicoatlán	-	-	-	-	-	-	-	-
Yahualica	-	-	-	-	-	-	-	-
Zacualtipán de Ángeles	-	-	-	-	-	-	-	-
Zapotlán de Juárez	-	-	-	-	-	-	-	-
Zempoala	-	-	-	-	-	-	-	-
Zimapán	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-	-	-	-

Publicación electrónica



Municipio	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas Fondo de Fiscalización y Recaudación Octubre	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas Fondo de Fiscalización y Recaudación Noviembre	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas Fondo de Fiscalización y Recaudación Diciembre	TOTAL Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas Fondo de Fiscalización y Recaudación 4to. Trimestre	TOTAL Participaciones 4to. Trimestre
Acatlán	-	-	2,138	2,138	10,804,124
Acaxochitlán	-	-	3,266	3,266	16,397,345
Actopan	-	-	3,799	3,799	18,096,593
Agua Blanca de Iturbide	-	-	1,589	1,589	8,275,013
Ajacuba	-	-	2,536	2,536	10,373,786
Alfajayucan	-	-	2,612	2,612	11,995,182
Almoloya	-	-	1,840	1,840	9,212,513
Apan	-	-	3,998	3,998	16,388,561
Atitalaquia	-	-	2,310	2,310	11,329,701
Atlapexco	-	-	3,492	3,492	14,754,259
Atotonilco Grande	-	-	2,362	2,362	12,002,707
Atotonilco de Tula	-	-	4,161	4,161	17,047,028
Calnali	-	-	2,059	2,059	10,582,132
Cardonal	-	-	2,135	2,135	10,809,409
Cuautepec de Hinojosa	-	-	3,826	3,826	18,174,986
Chapantongo	-	-	1,776	1,776	9,641,408
Chapulhuacán	-	-	2,454	2,454	12,805,698
Chilcuautla	-	-	1,845	1,845	9,548,907
El Arenal	-	-	1,814	1,814	9,319,880
Eloxochitlán	-	-	1,274	1,274	6,532,396
Emiliano Zapata	-	-	1,301	1,301	7,132,905
Epazoyucan	-	-	2,167	2,167	10,012,867
Francisco Madero	-	-	2,639	2,639	16,415,100
Huasca de Ocampo	-	-	2,047	2,047	10,666,502
Huautla	-	-	2,523	2,523	12,671,079



Huazalingo	-	-	2,875	2,875	12,742,547
Huehuetla	-	-	2,558	2,558	13,592,191
Huejutla de Reyes	-	-	6,660	6,660	34,560,683
Huichapan	-	-	3,736	3,736	18,036,701
Ixmiquilpan	-	-	5,007	5,007	24,313,926
Jacala de Ledezma	-	-	1,870	1,870	9,529,260
Jaltocán	-	-	1,928	1,928	9,220,998
Juárez Hidalgo	-	-	1,189	1,189	6,171,088
La Misión	-	-	2,084	2,084	10,683,877
Lolotla	-	-	1,750	1,750	9,325,178
Metepiec	-	-	2,116	2,116	9,350,324
Metztitlán	-	-	2,456	2,456	12,264,256
Mineral del Chico	-	-	1,538	1,538	8,667,026
Mineral del Monte	-	-	1,305	1,305	6,784,036
Mineral de la Reforma	-	-	11,291	11,291	44,992,671
Mixquiahuala de Juárez	-	-	2,648	2,648	13,411,901
Molango de Escamilla	-	-	2,949	2,949	12,793,457
Nicolas Flores	-	-	1,553	1,553	7,966,786
Nopala de Villagrán	-	-	2,694	2,694	11,970,545
Omitlán de Juárez	-	-	1,476	1,476	7,642,922
Pacula	-	-	1,742	1,742	16,040,479
Pachuca de Soto	-	-	17,749	17,749	91,029,994
Pisaflores	-	-	2,206	2,206	11,289,927
Progreso de Obregón	-	-	1,686	1,686	8,695,178
San Agustín Metzquititlán	-	-	1,610	1,610	7,981,145
San Agustín Tlaxiaca	-	-	2,631	2,631	12,870,372
San Bartolo Tutotepec	-	-	2,594	2,594	13,697,741
San Felipe Orizatlán	-	-	6,243	6,243	24,601,778



San Salvador	-	-	2,936	2,936	13,743,739
Santiago de Anaya	-	-	1,930	1,930	9,333,108
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	-	-	2,359	2,359	11,654,612
Singuilucan	-	-	2,187	2,187	10,252,979
Tasquillo	-	-	1,823	1,823	9,504,064
Tecoautla	-	-	3,721	3,721	16,525,528
Tenango de Doria	-	-	2,039	2,039	10,681,899
Tepeapulco	-	-	3,422	3,422	16,105,900
Tepehuacán de Guerrero	-	-	2,800	2,800	15,307,580
Tepeji del Río de Ocampo	-	-	5,654	5,654	25,403,981
Tepetitlán	-	-	1,484	1,484	7,523,729
Tetepango	-	-	1,072	1,072	6,340,307
Tezontepec de Aldama	-	-	2,878	2,878	14,422,768
Tianguistengo	-	-	2,116	2,116	10,928,284
Tizayuca	-	-	8,298	8,298	35,012,242
Tlahuelilpan	-	-	1,518	1,518	8,067,140
Tlahuiltepa	-	-	2,112	2,112	10,625,621
Tlanalapa	-	-	1,072	1,072	5,100,440
Tlanchinol	-	-	5,072	5,072	20,498,666
Tlaxcoapan	-	-	1,767	1,767	9,131,244
Tolcayuca	-	-	2,201	2,201	9,141,383
Tula de allende	-	-	6,238	6,238	31,042,265
Tulancingo	-	-	8,089	8,089	39,956,721
Villa de Tezontepec	-	-	7,180	7,180	21,540,076
Xochiatipan	-	-	3,498	3,498	15,260,468
Xochicoatlán	-	-	1,563	1,563	8,039,269
Yahualica	-	-	2,379	2,379	12,431,483
Zacualtipán de Ángeles	-	-	2,715	2,715	12,458,123
Zapotlán de Juárez	-	-	1,584	1,584	7,419,645



Zempoala	-	-	4,236	4,236	17,261,323
Zimapán	-	-	3,346	3,346	16,158,012
Total	-	-	257,390	257,390	1,228,089,664

Fuente: Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Nota: Las cifras del presente acuerdo pueden no coincidir con los totales debido a los redondeos.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA

MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA

La presente hoja de firmas pertenece al "Acuerdo por el que se da a conocer el monto de las participaciones que se distribuyeron entre los municipios del Estado de Hidalgo, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022".

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

